JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGIA E INNOVACION
CADIZ

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGIA E INNOVACION EN CADIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION A INSTALACION ELECTRICA DE ALTA TENSION. EXPEDIENTE: AT-16370/26.

Se ha presentado escrito en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción y Declaración de utilidad pública, para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

• Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
• Lugar donde se va a establecer la instalación: P.I. FADRICAS
Término municipal afectado: SAN FERNANDO
• Finalidad: Liberar servidumbres en PI Fadricas

Consta en el expediente RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U CON NIF B82846817, PARA EL PROYECTO DE "SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA AÉREA 66 KV S/C SAN FERNANDO – BAHÍA SUR ENTRE LOS APOYOS 12 Y 13 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE FADRICAS", SITA EN EL T.M SAN FERNANDO (CÁDIZ). N.º Expediente: AAU/CA/005/26/V/MNS de fecha 03/06/2026.

Consta en el expediente licencia de obras emitida por el Ayuntamiento de San Fernando a las obras proyectadas, siendo ese ayuntamiento el titular de todas las parcelas y único organismo afectado. No se han tramitado consultas conforme a los artículos 121 y 133 del Real Decreto 1955/2000 al ser el ayuntamiento el único afectado.

La documentación del proyecto ha sido sometida a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el número 115 de 18/06/2026 y por el mismo periodo en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se hayan producido alegaciones.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre , del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local; Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, y la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA AÉREA 66 KV S/C SAN FERNANDO-BAHÍA SUR ENTRE LOS APOYOS 12 Y 13

Datos generales	
• Sistema:	corriente alterna trifásica a 50 Hz.
• Tensión nominal:	66 kV.
• Categoría:	segunda.
• Finalidad:	Liberar servidumbres en PI Fadricas
• Municipio:	San Fernando
• Emplazamiento:	PI Fadricas

Adecuación línea aérea:	
• Zona:	A
• Longitud línea aérea a desmontar:	337,5 metros
• Longitud línea aérea a retensar:	293,71 metros
• Número de conductores por fase:	1
• Número de circuitos:	1
• Tipo de conductor aéreo:	LARL-180
• Nº y tipo de cable de tierra existente:	ninguno
• Nº de apoyos nuevos:	2
• Nº de apoyos a desmontar:	2
• Tipos de apoyos:	metálicos celosía tresbolillo. Cimentación micropilotes. Cerramiento y solera.
• Temperatura máxima del conductor aéreo:	75ºC
• Tipo de aislamiento:	composite

Variante subterránea:	
• Origen:	Nuevo apoyo n.º 13, bajo traza existente
• Final:	Nuevo apoyo n.º 12, bajo traza existente
• Longitud variante subterránea: 3	69,6 metros (419,6 entre terminales)
• Número de conductores por fase:	1
• Número de circuitos:	1
• Tipo de conductor subterráneo:	RHZ1-RA-2OL(S) 36/66KV 1x1000 KAI+H160
• Conexión de pantallas cable subterráneo:	single point
• Tipo canalización:	entubada y hormigonada doble circuito
• Dimensiones canalización:	1,25 x 1,12 (profundidad x ancho)

Coodernadas:

Nº Apoyo	Tipo de apoyo	Coordenadas UTM (ETRS-89 HUSO-29)		
		X	Y	Z
14	Existente	750210,43	4040285,74	3,71
13	Nuevo	750359,38	4040365,81	3,83
12	Nuevo	750564,26	4040628,01	5,06
11	Existente	750616,46	4040741,16	4,30

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6 de octubre de 2026. LA DELEGADA TERRITORIAL. Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. **Nº 356.892**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2026 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para instalación de cocina en cafetería, para adaptarla a restaurante de comida rápida tipo kebap, en Calle Hijuela de la Canaleja, Bq. 1 - local 3., titular: ALI ARSHAD (Exp: ADM-URB-INDUS-2025/88).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Seis de febrero de dos mil veintiséis. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 18.537

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 25 de octubre de 2024 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para establecimiento de hostelería con cocina y sin música, en Calle Francos, nº 6, titular: Morilla Sánchez Juan Antonio (Exp: ADM-URB-INDUS-2024/50).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueve de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025) Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 41.132

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO

Expediente 1338/2026

Resolución de Alcaldía n.º 1544 de fecha 6 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Prado de Rey, por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico del "Proyecto Actuación de AMPLIACIÓN DE FÁBRICA DE PAVIMENTOS Y PREFABRICADOS DE HORMIGÓN" sito en la Finca Rústica El Maestro en Polígono 8 Parcela 52, 53 y 54 del T.M. de Prado del Rey.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de 30 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://pradodelrey.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Prado del Rey, a veinte de octubre de dos mil veintiséis. La Alcaldesa. Firmado por María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 365.562

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL, FECHA, LUGAR Y HORA DE COMIENZO DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 3 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con la base 5ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-2584 de 16 de febrero de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 41 de 03 de marzo de 2026, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 83 de 04 de mayo de 2026, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 115 de fecha 12 de mayo de 2026, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación:

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de dicho proceso, y que son los que se relacionan a continuación:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
ALBARRÁN RODRÍGUEZ	NOELIA	***6438**
ALIAÑO DOMÍNGUEZ	MÓNICA	***3291**
AMUEDO SAMIÑAN	ANTONIA DE	***8391**
ARNOSO MORA	ESTEFANÍA	***8791**
ASON SALAS	ALICIA	***7277**
ÁVILA ORTEGA	CARMEN GLORIA	***0425**
BAEZ TORRES	ÓSCAR MANUEL	***0022**
BALLESTEROS DÍAZ	MARTA	***2818**
BARRANCA ROMERO	ELENA	***7738**
BARRIONUEVO CERVERA	SANDRA	***9813**
BLANCO DELGADO	DAVID	***5737**
BLECUA RIVERA	LAURA	***4591**
CABEZA RODRÍGUEZ	CRISTINA	***5370**
CALDERÓN PUERTAS	MARÍA JOSÉ	***0586**
CAMAS MÁRQUEZ	MARÍA	***6991**
CAMUÑA COTTA	ESPERANZA	***2499**
CANO ROJAS	CRISTINA MARÍA	***0418**
CAÑETE ROYUELA	CLARA	***0905**
CARRASCO JIMÉNEZ	PALMA PAOLA	***0221**
CASTRO MUÑOZ	MARTA	***9519**
CATALÁN ALARCÓN	LAURA	***4443**
CEBRIAN CARABALLO	SONIA	***5426**
CHAVES SUÁREZ	INÉS MARÍA	***6324**
COBOS CABANILLAS	TAMARA	***2071**
COMÍN ROJAS	LIDIA	***6330**
CONDE VILLEGAS	MARIO	***8539**
CUESTA SÁNCHEZ	ENCARNACIÓN	***2131**
DE LA HERRÁN ROMÁN	CAROLINA	***7676**
DELGADO CAPEL	LAURA	***5479**
DELGADO ROMERO	ANDRÉS	***1877**
DOMÍNGUEZ GUIJO	IRENE	***1663**
DOMÍNGUEZ REINA	CRISTINA	***5240**
DOMÍNGUEZ SANTOS	MARÍA ISABEL	***8317**
DURÁN CHACÓN	ELENA	***0024**
DURÁN DÍAZ	MARÍA VICTORIA	***8457**
ESCRIBANO BARRIOS	JOSÉ ANTONIO	***3428**
ESCUDERO PARDO	ISADORA	***0732**
ESPINO FONCUBIERTA	JESÚS	***6593**
ESPINOSA MORILLA	CRISTINA	***3133**
ESTRADA CABEO	ESTEFANIA	***2069**
FEIJT	CAROLINE	***8822**
FERNÁNDEZ MORALES	MARÍA DEL CARMEN	***8659**
FONDEVILA LÓPEZ	CARMEN	***9815**
FUENTES OTIÑAR	SONIA	***2161**
GALÁN VILLATORO	CLARA	***2482**
GALVÁN VALLE	FRANCISCA ÁFRICA	***9781**
GALVEZ MARTOS	ÚRSULA	***0670**
GAMEZ GÓMEZ	ANABEL	***0003**
GARCÍA ARANA	ANA	***8616**
GARCÍA ESQUIVEL	AYELEN SOLEDAD	***1236**
GARCÍA GRECIANO	ALICIA MARÍA	***0185**
GARCÍA HIGUERAS	MIRIAN	***9141**
GARCÍA LEÓN	PAULA	***9769**
GARCÍA MENA	MACARENA	***6699**
GARCÍA MILLÁN	ANA	***8274**
GARCÍA OJEDA	ELENA	***9131**
GARCÍA ORDÓÑEZ	CLARA	***4352**
GARCÍA PÉREZ	EVA	***8453**
GARRUCHO ROJAS	ANA MARÍA	***3094**
GÓMEZ REINA	ANA	***5926**

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
GONZÁLEZ TOLEDANO	GEMA	***5857**
GRANADOS BROX	MARÍA ISABEL	***5820**
GUADALUPE LOZANO	CLAUDIA	***8158**
GÜETO RUIZ	BEATRIZ	***6662**
GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	MARÍA	***1830**
GUZMÁN GARCÍA	ANDRÉS	***4700**
HERNÁNDEZ SUÁREZ	SUSANA	***2664**
HERRERA GARCÍA	JOANHA	***6240**
HERRERA PALACIOS	VIRGINIA	***5076**
IBÁÑEZ PLAZA	MARÍA	***1298**
JIMÉNEZ GALLEGO	CRISTINA	***2650**
JURADO GUTIÉRREZ	NOELIA	***8238**
LEÓN FERNÁNDEZ	PALOMA GEMA	***1490**
LEÓN GARRIDO	FRANCISCO	***9739**
LOBATO HERRERA	MARÍA JOSÉ	***7015**
LOBATO MARTÍNEZ	LIDIA	***8716**
LÓPEZ LÓPEZ	MANUELA	***4855**
LÓPEZ REYES	RAQUEL	***4871**
LÓPEZ RUJANO	MARÍA DE LA SOLEDAD	***1238**
LOZANO RUIZ	ESTEFANÍA	***8992**
MACIAS LÓPEZ	VIRGINIA	***8822**
MACIAS RUIZ	LAURA	***0167**
MAJUELOS GARCÍA	MARINA	***9354**
MARISCAL VÁZQUEZ	AMPARO	***6803**
MARTÍN DELGADO	CATALINA MARÍA	***6206**
MARTÍN GALLARDO	MARINA	***1672**
MARTÍNEZ MARCOS	MARÍA ISABEL	***7152**
MARTÍNEZ MATEO	RAFAEL	***5962**
MARTOS JIMÉNEZ	ALBA	***7092**
MATA MORENO	GEMA	***7018**
MAZA CABELLO	CARMEN	***2116**
MAZA PÉREZ	MARÍA JESÚS	***6584**
MEDINA TORRES	MARTA	***3310**
MENI ROSA	LUCIA	***7474**
MORA JIMÉNEZ	MARÍA	***7554**
MORENO GALBARRO	ELENA	***2678**
MORENO MÚRTULA	JASMINA DEL CARMEN	***9440**
MORENO RAPOSO	MARÍA	***7393**
MORILLO BENÍTEZ	CARMEN	***5963**
MUÑOZ BRENES	MARÍA DOLORES	***1388**
MUÑOZ LÓPEZ	ANA CRISTINA	***6290**
NAVARRO CAMPOS	GEMA	***0827**
NAVARRO DELGADO	LUCIA	***1164**
NIETO MARTÍN	NURIA	***5433**
NIETO TOLEDANO	LAURA	***8504**
PADILLA RODRÍGUEZ	ALBERTO	***8694**
PAVÓN ÁLVAREZ	LUCÍA	***9908**
PAZ HERNÁNDEZ	LÍA	***4570**
POZO RUBIO	SARAI	***2005**
PUERTAS CORRAL	ALEJANDRA	***9998**
QUINTERO FERNÁNDEZ	MARÍA DEL CARMEN	***8886**
QUIRÓS GÓMEZ	MARÍA	***3184**
RAMOS GARCÍA	ANA	***1851**
RAMOS GÓMEZ	ANA MARÍA	***6562**
RÍOS MORENO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***8145**
RIVERA MALIA	ANA	***0022**
RIVERO ANDREU	IRENE	***5934**
RIVERO SEÑOR	MARÍA JOSÉ	***9728**
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	IRASEMA MARÍA	***8513**
RODRÍGUEZ GARCÍA	ROCÍO MARÍA	***7936**
RODRÍGUEZ GUERRERO	MARÍA CRISTINA	***3282**
RODRÍGUEZ IBÁÑEZ	MELANIA	***5425**
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	ADRIANA	***1026**
RODRÍGUEZ LARA	JUDITH	***2895**
RODRÍGUEZ MARÍN	MARTA	***1311**
RODRÍGUEZ REINA	LAURA	***4795**
RODRÍGUEZ TEY	NATALIA	***8572**
ROJAS SÁNCHEZ	FÁTIMA	***9581**
ROLDÁN SÁNCHEZ	ROCÍO ISABEL	***2458**
ROMÁN LARA	JULIA	***0059**
RUEDA GÓMEZ	AURORA	***9801**
RUIBAL PAZOS	MARÍA ELVIRA	***9790**
RUZ LAGUNA	SONSOLES	***9160**
SÁNCHEZ CALVILLO	ALEJANDRO	***7945**
SÁNCHEZ CAÑAMERO	MARÍA ROSA	***6283**
SÁNCHEZ GARCÍA	CLAUDIA	***3373**
SÁNCHEZ LÓPEZ	CRISTINA	***3744**
SÁNCHEZ PEÑO	BÁRBARA	***3044**
SERRANO GARCÍA	MARÍA BELÉN	**5088**
SERRANO TAMAYO	ELENA	***6741**
TERRADA RUIZ	MARÍA DEL CARMEN	***3869**
TOME GÓMEZ	LIDIA	***0229**
TROYA MILLAN	IRENE	***8849**
VELA ROBLES	MARÍA ANTONIA	***0914**
VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	MARÍA JOSÉ	***4297**
VIDAL-ABARCA GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	***8088**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
ALMAGRO FERNÁNDEZ	IVÁN	***9922**
AYALA GARCÍA	SAIDA	***6597**
BECERRA ROLDÁN	PILAR	***5446**
BRUZÓN UCELAY	MARÍA	***8578**
DELGADO ACOSTA	ANTONIO	***4757**
DOMÍNGUEZ GALIANO	ALBA MARÍA	***0467**
ESCAÑO GAMBERO	SILVIA	***7009**
FLOR ALEU	MARÍA DEL CARMEN	***6747**
GÓMEZ LUQUE	ADELA	***0840**
GUERRERO HERRERA	CRISTINA	***0325**
JIMÉNEZ BASURTE	JOSÉ ANTONIO	***2222**
JIMÉNEZ PÉREZ	ANTONIO	***8930**
LÓPEZ NAVARRO	MARÍA DE GRACIA	***9725**
MARQUES GAONA	LORENA	***6142**
MARTÍNEZ MONTERO	LAURA MARÍA	***4063**
MATEO DÍAZ	OLAYA PAULA	***1664**
MUÑOZ ROSA	MÍRIAM	***6747**
OLIVA RODRÍGUEZ	MARÍA INÉS	***8066**
PACHECO ANDRADES	MARÍA DEL CARMEN	***3580**
PAQUE GUISADO	BEATRIZ	***0429**
PRADOS MEDINA	SONIA	***9524**
PRIOR PÉREZ	ELENA	***7955**
(*)RODRÍGUEZ DÍAZ	ÁLVARO	***8571**
RODRÍGUEZ PANIAGUA	GEMA	***8559**
(*)TIRADO ANDRADES	CRISTINA MARÍA	***1038**
VEGA MERA	VERÓNICA	***7915**
VELLIDO BARROSO	MARGARITA	***0602**
ZARATE ARRAIZ	MANON	***3604**

(*) Presenta escrito en el plazo de Subsanación, pero no lo acompaña o adjunta de la documentación requerida para subsanar los motivos de exclusión.

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por las señoras y señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:	
• Titular:	D. ANTONIO VERA TAPIA.
• Suplente:	D. VIRGILIO FERNÁNDEZ MONTES FERNÁNDEZ.
SECRETARIA:	

• Titular:	Dª. CARMEN FONSECA VALLEJO.
VOCALES:	
• Titular:	Dª.MARÍADELCARMENALCONCHELRODRÍGUEZ.
• Suplente:	Dª. ESPERANZA CAMPUZANO PARRA.
• Titular:	Dª. MARÍA PALMA MOYANO ESTERO.
• Suplente:	Dª. MARÍA JOSÉ GONZALEZ CARRASCO.
• Titular:	D. MIGUEL ÁNGEL LARA ALBA.
• Suplente:	Dª. GEMA ARANDA SAGRARIO.

TERCERO.- Se convocará a los mismos para la realización del Primer Ejercicio. Conocimientos. Examen Teórico del procedimiento de selección el día el día 3 de DICIEMBRE de 2026, a las 10:30 horas, en la JEFATURA de la POLICÍA LOCAL "Cuartel Capitán Velasco", sito en carretera A-7, vía de servicio, Km 1117.5., de esta ciudad, debiendo ir provistos de:

• Los opositores se presentarán provistos del Documento Nacional de Identidad, así como de bolígrafo con carcasa transparente de tinta azul. Se usará un bolígrafo cuya tinta no sea borrable.

• El copiar o utilizar audífonos no terapéuticos, "pinganillos", etc.., conlleva la exclusión inmediata del proceso selectivo.

• No entrar en contacto con otros aspirantes por ningún medio. Esto conlleva la expulsión inmediata del proceso selectivo.

• No utilizar corrector ortográfico ni tachaduras. Siga las instrucciones que se detallarán para la confección de la prueba tipo test.

• Los aspirantes podrán llevar agua, en envases de plástico y sin etiqueta.

• La retirada del opositor a instancias de los miembros del Tribunal por no cumplir con los criterios establecidos supone la exclusión del proceso selectivo.

• No se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, relojes, etc. ni de dispositivos electrónicos, auriculares o dispositivos auditivos de ningún tipo). Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados desde el acceso a las pruebas.

• Sólo podrán acceder a las instalaciones donde se realizarán las pruebas los aspirantes, debiéndose evitar grupos o aglomeraciones tanto en interior como exterior de las mismas.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Algeciras, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de Empleo y Contratación -Ofertas de Empleo Público- de la página web del Ayuntamiento de Algeciras http://www.algeciras.es

20 de octubre de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA-.

Nº 366.958

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE CINCUENTA Y DOS PLAZAS DE POLICÍAS LOCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, MEDIANTE LOS SISTEMAS DE ACCESO DE TURNO LIBRE (CUARENTA Y TRES) Y DE MOVILIDAD SIN ASCENSO (NUEVE), Y A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024, 2025 y 2026.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de octubre de 2026, al particular 7 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

"Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de cincuenta y dos plazas de Policías Locales del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, mediante los sistemas de acceso de turno libre (cuarenta y tres) y de movilidad sin ascenso (nueve), y a través de los procedimientos de oposición y concurso de méritos respectivamente, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024, 2025 y 2026.

Segundo.- Aprobar las BASES por las que se regirá la presente convocatoria pública:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuarenta y tres plazas, y mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de nueve plazas, de policía local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica C1, Categoría de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2024 (Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 246, de fecha 24 de diciembre de 2024), 2025 (Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 249, de fecha 31 de diciembre de 2025) y 2026 (Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm.106 de fecha 5 de junio de 2026).

La incorporación efectiva del personal que resulte seleccionado quedará supeditada a la existencia, en el presupuesto del ejercicio en que se produzcan el nombramiento y la toma de posesión, de crédito adecuado y suficiente para atender la totalidad de las obligaciones retributivas y de Seguridad Social correspondientes, así como a que las plazas se encuentren previamente creadas, incluidas en la plantilla presupuestaria y en la Relación de Puestos de Trabajo y debidamente dotadas.

1.3.- En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

1.4.- Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás normativa de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo por el turno libre los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.

d) Estar en posesión del título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

e) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

f) No tener antecedentes penales por delitos doloso, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar compromiso de conducir vehículos policiales.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida.

j) Abonar las tasas de derechos de examen.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

3.2.- Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Hallarse en la situación de servicio activo en la categoría de policía o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.

b) Tener una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría de policía. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigidos se aplicarán sobre la última plaza obtenida.

e) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría a la que se aspira a acceder, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción exigidos para el ingreso y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4.- SOLICITUDES

4.1.- La presentación de la solicitud, el pago de la tasa y la alegación de méritos, acompañados de la documentación justificativa, se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica https://www.sedeelectronica.jerez.es/tramites/solicitud_proceso_selectivo. Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico señalado anteriormente.

Quienes participen por el turno libre deberán adjuntar fotocopia del D.N.I. y declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes participen por el turno de movilidad deberán adjuntar, además de la fotocopia del D.N.I., la documentación requerida en el artículo 3.2, un documento resumen con un borrador de la valoración de los méritos alegados en el mismo orden establecido en el Anexo V y la fotocopia de los documentos acreditativos de dichos méritos.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.- El importe de la tasa para el acceso a las pruebas de estas oposiciones asciende a 39,20 €, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos administrativos.

4.4.- De conformidad con lo dispuesto en Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos administrativos, estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de 1 mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Local en las que soliciten su participación. Será requisito para el disfrute de la exención que carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

c) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

4.5.- Los aspirantes que opten por la movilidad presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.6.- El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4.7.- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

5.2.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo anteriormente aludido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

5.3.- Transcurrido dicho plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

5.4.- El acuerdo por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador, que será nombrado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes, debiendo ser todos funcionarios de carrera pertenecientes a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el Tribunal Calificador, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

6.2.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del mismo aquellas personas que pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del Ayuntamiento, así como las personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.3.- La composición del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta de Gobierno Local, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Al Tribunal le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, llevar a cabo el proceso selectivo establecido en esta convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, fijar los criterios de actuación que deben regir este proceso selectivo, de acuerdo con las bases de esta convocatoria, calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo, proponer a la Junta de Gobierno Local el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso y cuantas otras competencias se resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los acuerdos del Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

6.5.- Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.

6.6.- Las personas que formen parte del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6.7.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

7.1.- El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 120 puntos.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, que se describe en el Anexo V de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

Con el objeto de que las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas y por tanto se puedan acumular al turno libre, este procedimiento deberá concluir antes del establecido para el turno libre.

7.2.- Una vez terminada la baremación, el Tribunal Calificador hará pública la relación provisional, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, por orden de puntuación. Los interesados podrán presentar reclamaciones, a través del registro de la sede electrónica, ante el Tribunal Calificador en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Tablón de anuncios y en la web municipal.

7.3.- Transcurrido dicho plazo, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de la baremación, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal y propondrá a la Junta de Gobierno Local para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

Dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de publicación de la relación definitiva, los aspirantes seleccionados deberán aportar ante la Delegación Municipal de Recursos Humanos la documentación establecida en estas Bases.

7.4.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de nombramiento de personal funcionario de carrera se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sirviendo esta publicación de notificación a los seleccionados; debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo

que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 27 bis del citado Decreto 8/2026, de 28 de enero, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

7.5.- Según lo previsto en el artículo 52 apartados tercero y cuarto de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se podrán diferir el cese de las personas pertenecientes a sus cuerpos de la Policía Local que hayan obtenido plaza por el sistema de movilidad en otro ayuntamiento, cuando el número de bajas por este supuesto en la plantilla del cuerpo sea igual o superior al veinte por ciento del total, sin que en ningún caso el aplazamiento del cese pueda ser superior a un año y a efectos de movilidad, una vez obtenida una plaza por este sistema, se exigirá un período mínimo de permanencia de cinco años.

7.6.- Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, el órgano de selección, a instancia del ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.7.- Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos ayuntamientos. Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN

8.1.- El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la resolución que anualmente publica la Consejería con competencia en función pública.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

9.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

De conformidad con el artículo 6 i) del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las pruebas selectivas contemplarán la corrección de forma anonimizada de las pruebas psicotécnicas y de conocimientos, y se harán públicos por parte del órgano de selección los criterios de calificación.

9.1.1.- Primera prueba: Prueba de conocimiento. Examen Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito en un plazo máximo de 120 minutos, un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, más 10 preguntas de reserva, siendo sólo una de ellas la correcta, relativo al Temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo IV, establecido en el Decreto 8/2026 de 28 de enero. El criterio de corrección es por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizarán. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación de 5 puntos.

9.1.2.- Segunda prueba: Prueba de Conocimiento. Examen Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, más 5 preguntas de reserva, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV, establecido en el Decreto 8/2026 de 28 de enero, en un tiempo máximo de 60 minutos. El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizarán. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación de 5 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio y en este segundo ejercicio, dividida entre dos.

En caso de empate en la calificación final entre los aspirantes seleccionados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba (Examen Teórico). En caso de persistir la igualdad, a la obtenida en la segunda prueba (Examen Práctico). De continuar el empate, se resolverá por sorteo público.

9.1.3.- Tercera prueba: Aptitud Física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses, sin que exista posibilidad de un nuevo aplazamiento.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.4.- Cuarta prueba: Examen Psicotécnico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan unas aptitudes y actitudes adecuadas a para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. Consistirán en la evaluación de habilidades cognitivas que reflejen la habilidad mental general y las variables de personalidad que certifiquen la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto durante el periodo académico en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local como en su desempeño profesional.

9.1.5.- Quinta prueba: Examen Médico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. El examen médico se llevará a cabo conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, garantizando la idoneidad de las personas aspirantes. Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Se eximirá de realizar el curso preceptivo de ingreso a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios y en la web municipal, elevando a la Junta de Gobierno Local la propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo. Para garantizar la cobertura de las plazas que pudieran quedar vacantes antes del inicio del curso de ingreso, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas, salvo las aplazadas por embarazo, parto o puerperio, de conformidad con el artículo 10.1 del Decreto 8/2026, de 28 de enero. El Tribunal elaborará, por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva en la que figurarán aquellas personas aspirantes que, aunque resultaron aprobadas, no superaron el proceso selectivo por obtener una calificación inferior a la de la última persona que obtuvo plaza. En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en la Delegación Municipal de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:
a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados

funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.1.- La Junta de Gobierno Local, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Junta de Gobierno Local, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- Si durante la celebración del curso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local determinase que algún alumno o alumna no reúne las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso. Asimismo, causará baja el alumno o alumna que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso. En ambos casos se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.6.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el correspondiente centro formativo, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.7.- En los supuestos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de la presente base, así como en la exclusión de una persona del proceso selectivo en los términos previstos en el artículo 11.2 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, el órgano de selección podrá proponer al respectivo ayuntamiento el nombramiento de personal funcionario en prácticas de la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

12.8.- De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

13.- FASE DE PRÁCTICAS EN PLANTILLA

13.1.- Las personas que hayan superado el curso de ingreso deberán, previo a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, realizar las prácticas policiales en el cuerpo de la Policía Local municipal.

13.2.- Antes del inicio de esta fase el Ayuntamiento realizará la solicitud prevista en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2026, de 28 de enero, al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo.

13.3.- La duración de las prácticas en plantillas será de tres meses, debiendo iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso de ingreso. Las personas aspirantes serán declaradas como aptas o no aptas. La superación del periodo de prácticas en plantilla con la calificación de apto será obligatoria para superar el correspondiente proceso selectivo.

13.4.- En la realización de estas prácticas de carácter tutorizado, el alumnado ejercerá las funciones asignadas a los cuerpos de la Policía Local en la normativa básica y estará acompañado al menos de una persona funcionaria de carrera, que informará a la persona que ejerza la tutoría de todas aquellas actitudes, conductas y otras circunstancias que considere relevantes. En ningún caso el alumnado podrá asumir servicios policiales en solitario o acompañado únicamente por otros alumnos o alumnas.

14.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

14.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Junta de Gobierno Local, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas, una vez superadas, en su caso, las prácticas en plantilla.

14.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

14.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

15.- PERIODO DE PERMANENCIA OBLIGATORIA, RENUNCIA Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

15.1.- De conformidad con los arts. 43.5 y 52.4 de la Ley 6/2023 de 7 de julio, tanto para el personal que acceda por turno libre, así como por turno de movilidad, se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el municipio donde se haya obtenido plaza.

15.2.-. Las personas aspirantes por turno de movilidad que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública. En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

15.3.-. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

15.4.- En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, y también en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, a tenor de lo dispuesto en el art. 43.5 de la Ley 6/2023, se establece como medida compensatoria, el abono de una cuantía equivalente a 12 meses de las retribuciones brutas que perciba o debiera percibir el empleado por el desempeño de su puesto de trabajo.

16.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las actuaciones del Tribunal Calificador de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de velocidad y resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Es obligatorio es uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Sí la persona abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres:	8 segundos y 5 décimas
Mujeres:	9 segundos y 5 décimas

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, perpendicular al plano del suelo, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible es:

Hombres:	8 flexiones

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Mujeres:	5,25 metros

A.3.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres:	44 centímetros
Mujeres:	33 centímetros

A.4.- Circuito de agilidad

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. Consistirá en el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo (Decreto 8/2026, de 28 de enero). Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo.

Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres:	11 segundos y 6 décimas.
Mujeres:	12 segundos y 7 décimas

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres:	3 minutos y 50 segundos
Mujeres:	4 minutos y 40 segundos

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres. La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

11.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

11.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

11.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Constarán de dos fases:

a) Fase primera: Evaluación durante el proceso selectivo y de manera previa al inicio del curso de ingreso, y que a su vez consta de dos partes:

1) Observación de dimensiones psicológicas excluyentes: Mediante la aplicación de pruebas se analizará la posible existencia de alguna dimensión psicológica excluyente, aunque la persona se encuentre en tratamiento, considerándose éstas las que siguen:

Discapacidades intelectuales.
Trastornos de las habilidades motoras.
Trastornos generalizados del desarrollo.
Espectro de la esquizofrenia.
Trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia.
Trastornos de la personalidad.
Trastornos cognitivos.
Delirium.
Demencia.
Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos.
Trastorno depresivo mayor y/o persistente.
Trastorno bipolar y trastornos relacionados.

2) Valoración de aptitudes intelectuales: Se evaluarán las habilidades cognitivas mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que midan la comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral, expresión escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, captación de falta de información, profundización de problemas, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención y capacidad de aprendizaje, atención y resistencia a la fatiga.

Los resultados obtenidos en ambas partes de esta fase serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

Esta fase se llevará a cabo por una persona licenciada o graduada en Psicología que, además, cuente con la especialidad clínica, el Máster en Psicología General Sanitaria o su habilitación, siendo necesario que el nivel sea igual o superior a la media obtenida por la muestra utilizada para la elaboración de la prueba que se utilice.

Aquellas personas aspirantes en las que se observe la existencia de alguna dimensión excluyente o que no superen el nivel establecido en la valoración de las aptitudes intelectuales, serán consideradas “no apto-a”.

b) Fase segunda: Valoración de actitudes y perfil de personalidad, la cual se llevará a cabo durante el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local:

Se evaluarán, tanto mediante la observación diaria y la aplicación de test como mediante entrevistas, los siguientes aspectos:

Características de personalidad, valorándose la disciplina, flexibilidad, madurez, conducta ética, persistencia, esfuerzo laboral, orden, prudencia, rigor en las normas de conducta, atención a la seguridad, resistencia al juicio prematuro, madurez, extroversión, serenidad, sensibilidad social, responsabilidad, vocación de servicio, imparcialidad, honestidad, paciencia, orden y organización.

Características emocionales, valorándose la empatía, sensibilidad, autoconfianza, control de la agresividad, autocontrol, estabilidad emocional, resistencia a la frustración y trabajo en equipo.

Características sociales, valorándose el respeto, resolución de conflictos, rechazo a la discriminación, imagen, identidad institucional, educación, capacidad para las relaciones interpersonales y asertividad.

Se contrastará que la persona aspirante presenta las actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que aspira, así como que su perfil de personalidad cuenta con las características que se citan.

Esta fase se llevará a cabo por personas licenciadas o graduadas en Psicología, preferentemente con formación en recursos humanos o en psicología jurídica y forense, pudiendo ser personal del propio centro de formación o personas contratadas para tal fin. La valoración de las actitudes se realizará durante la celebración del curso, utilizando la metodología prevista en la Guía Didáctica respectiva.

Si durante la celebración del curso, se determinase que algún alumno o alumna no reuniera las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad necesarias para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional en los términos citados en esta fase, se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso, con las consecuencias previstas en el artículo 15.3 del Decreto 8/2026.

Si al finalizar el correspondiente curso, se determinase que algún alumno o alumna no reuniera las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad necesarias para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional en los términos citados en esta fase, se considerará “no apto-a”, con las consecuencias previstas en el artículo 15.5 del Decreto 8/2026.

ANEXO IV. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.

2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones

Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.
22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querella. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.
24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.
26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.
27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.
29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.
30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.
31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.
32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.
33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.
34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.
35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.
37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.
38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.
39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.
40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.
41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.
42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.
43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.
44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.
45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

ANEXO V. BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

1. Titulaciones académicas.

1.1. Doctorado (nivel 4 MECES):	14 puntos.
1.2. Máster Universitario (nivel 3 MECES):	12 puntos.
1.3. Grado Universitario (nivel 2 MECES):	10 puntos.
1.4. Técnico Superior (nivel 1 MECES):	5 puntos.

Las titulaciones citadas se corresponden con las reguladas con tal denominación en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En todo caso, los títulos de Doctorado, Máster Universitario y Grado Universitario presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya. No se computará en este apartado las enseñanzas propias universitarias reguladas en el artículo 36 del citado real decreto.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria provisional.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Puntuación máxima del apartado 1:	20 puntos.

2. Conocimiento de idiomas.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). Se valorarán los siguientes certificados:

2.1. Certificado nivel C2:	3 puntos.
2.2. Certificado nivel C1:	2,50 puntos.
2.3. Certificado nivel B2:	2 puntos.
2.4. Certificado nivel B1:	1,25 puntos.
2.5. Certificado nivel A2:	0,50 puntos.
2.6. Certificado nivel A1:	0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación de títulos, diplomas o certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las Universidades españolas o extranjeras que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES). En caso de ser certificados por Universidades extranjeras, éstos deberán ser reconocidos por ACLES.

Solamente se valorarán los certificados correspondientes a idiomas diferentes. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados acreditativos de niveles necesarios para acceder a un nivel superior que ya haya sido computado.

Puntuación máxima del apartado 2:	5 puntos.

3. Antigüedad:

Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en los siguientes términos:

3.1. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	1,25 puntos.
3.2. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	1 punto.
3.3. En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado

servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Puntuación máxima del apartado 3:	40 puntos.

4. Formación.

Se valorarán aquellas actividades formativas relacionadas directamente con la materia policial, teniéndose en cuenta la entidad que imparte la actividad formativa y la duración de la misma.

Los puntos recogidos en los apartados siguientes se refieren a formación en red. En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50%. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red.

Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán un 30% de lo señalado en los apartados siguientes. Para la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

4.1. Los cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,30 puntos.
4.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,60 puntos.
4.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	1 punto.
4.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	1,50 puntos.
4.1.5. Más de 200 horas lectivas:	2 puntos.

4.2. Los cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.2.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,15 puntos.
4.2.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
4.2.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,50 puntos.
4.2.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,75 puntos.
4.2.5. Más de 200 horas lectivas:	1 punto.

4.3. Los cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.4. Los cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.5. Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con 1 punto por cada 25 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

4.6. El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con 3 puntos.

4.7. Las jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de 0,0025 puntos por hora. Para la acreditación de los méritos de este apartado será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo. No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos preceptivos de ingreso o capacitación para el acceso a cualquier categoría de las diferentes escalas de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que hubiera transcurrido un período de 5 años desde la finalización del primer curso o se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1. del presente decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos. A los efectos de aplicación del presente baremo, los cursos que tengan la condición de delegados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.1. Asimismo, aquellos cursos que tengan la consideración de «en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o con el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía», «concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía» o «comarcales», se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

Puntuación máxima del apartado 4:	20 puntos.

5. Docencia.

Se valorará la impartición de docencia relacionada directamente con la materia policial, así como la impartición de actividades formativas destinadas al personal de los cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Para la valoración de la docencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Docencia en formación presencial: La impartición de docencia en las actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:

- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1:	0,05 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5:	0,02 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7:	0,01 puntos.

5.2. Docencia en formación en red: La impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos-as los siguientes criterios:

- Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1:	0,75 puntos.
- Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5:	0,3 puntos.

La puntuación definitiva de este subapartado se determinará proporcionalmente al alumnado que haya recibido la formación en red.

Para la acreditación de méritos de docencia será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo organizador, con indicación del número de horas de duración en el caso de formación presencial o del número de alumnos o alumnas participantes en el caso de formación en red, así como la materia o contenido del mismo. En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en al apartado 5.1.

Puntuación máxima del apartado 5:	15 puntos.

6. Publicaciones

Se valorarán las publicaciones relacionadas directamente con la materia policial de acuerdo con lo siguiente:

6.1. Por cada libro: 3 puntos. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro. En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno.

6.2. Por cada artículo: 0,50 puntos. Sólo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN).

Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Puntuación máxima del apartado 6: 10 puntos.

7. Condecoraciones y felicitaciones.

7.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro:	6 puntos.
- Medalla de Plata:	4 puntos.
- Cruz con distintivo verde:	2 puntos.
- Cruz con distintivo blanco:	1,50 puntos.

7.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1,50 puntos. No se valorarán aquellas condecoraciones que se otorguen en virtud de los años de servicio.

7.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1,50 puntos.

7.4. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

7.5. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto. Esta felicitación pública sólo se considerará en los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento que la ha concedido.

Puntuación máxima del apartado 7:	10 puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.
2.º Formación.
3.º Titulaciones académicas.

Si persistiese el empate, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Personas con hijos o hijas, cónyuge o pareja de hecho que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Personas con ascendientes a cargo que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Por ser familia monoparental.
- Personas con hijos o hijas menores de catorce años."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Directora del Servicio de Recursos Humanos, el informe jurídico suscrito por la Jefa de Unidad de Gestión Disciplinaria y Asesoramiento Jurídico; así como el informe de la Intervención Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Veintiuno de octubre de dos mil veintiséis. Fdo.: Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRHH. **Nº 367.058**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. TORRECERA
ANUNCIO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA E.L.A TORRECERA, PARA LA CREACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A PERSONAL LABORAL: MONITOR/A PUNTO VUELA Y MONITOR/A MAYORES ACTIVOS.

FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO, PRESIDENTE DE LA E.L.A TORRECERA (CADIZ), HACE SABER:

Que en sesión de la Junta Vecinal de carácter extraordinaria celebrado el pasado día 20 de octubre de 2026, en el punto 2º, se adoptó el acuerdo de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la E.L.A Torrecera, para crear dos puestos de trabajo, adscritos al régimen laboral de Monitor Punto Vuela y de Monitor Mayores Activos (grupo/sub de titulación C1).

La Relación de Puestos de Trabajo existente con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es en extracto la siguiente:

Nº	PUESTO	GRUPO	NIVEL CD	PUNTOS CE	TIPO PERSONAL	TIPO
1	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	A1	28	1.800	FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACION NACIONAL (*)	NO SINGULARIZADO
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN	C2	18	1050	LABORAL	NO SINGULARIZADO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	650	LABORAL	NO SINGULARIZADO
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	15	600	LABORAL	NO SINGULARIZADO
5	PEÓN MANTENIMIENTO	AP	14	725	LABORAL	NO SINGULARIZADO
6	MONITOR/A MAYORES ACTIVOS	C1	18	800	LABORAL	NO SINGULARIZADO
7	MONITOR /A PUNTO VUELA	C1	16	275	LABORAL	NO SINGULARIZADO

(*) En agrupación con la E.L.A de El Torno, sin plaza creada por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Significando que contra el ACUERDO que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse por los que tengan la condición de interesados los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación de conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa , en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Torrecera, 22 de octubre de 2026. EL PRESIDENTE. Fdo.: Francisco Javier Arcila Fajardo. **Nº367.446**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO
LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO
OFICIAL ELECTRICISTA, B1 (OEP 2025)

Con fecha 2 de Octubre de 2026 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de resoluciones n.º 4311/2026 (LIPER-00440-2026), del siguiente tenor literal:

“””Vistas las bases para la convocatoria de proceso selectivo de personal laboral fijo, para la contratación de 1 Oficial Electricista incluido en el Grupo B1 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, habiendo sido incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025 por el sistema de oposición libre, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º LIPER-0310-2026 de fecha 29 de Junio de 2026.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, nº 133 de 14 de Julio del 2026 y en el BOJA N.º 168 de 31 de Agosto de 2026.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de una plaza de 1 Oficial Electricista incluido en el Grupo B1, del vigente Convenio Colectivo y perteneciente a la Oferta Publica de Empleo de 2025, mediante el sistema de oposición libre.

Admitidos:

Nº	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	CASTRO	BORRALLO	DAVID	***5851**
2	CESTAU	LEON	PABLO	***0321**
3	CUEVAS	ALCANTARA	JOSE MARIA	***6679**
4	FLORES	ESTEBAN	FRANCISCO JAVIER	***0177**
5	HERNANDEZ	BERNAL	EDUARDO	***6501**
6	HOLANDA	CASTRO	ANTONIO	***6675**
7	LOPEZ	HURTADO	ALEJANDRO	***0070**
8	LOPEZ	OCHOA	RAFAEL	***0266**
9	ORTIZ	MAFE	SERGIO	***6262**
10	PERALES	MORENTE	SAMUEL	***0009**
11	RICO	LAZARO	ESTEBAN	***2933**
12	SANCHEZ	MORENTE	DANIEL	***0854**
13	TAPIA	QUIÑONES	EDUARDO DAVID	***3024**
14	TRAVERSO	PEDRERO	FRANCISCO JAVIER	***4557**
15	VAZQUEZ	SEVILLA	ALEJANDRO	***4424**

Excluidos :

NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes excluidos y omitidos, así como los admitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos que hayan motivado su admisión, exclusión u omisión de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente : D. Jesús Arceiz García, Suplente, D. Roberto Ruiz Falcon
Secretaria: Dña. Raquel Palos Manuel Suplente, Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal
Vocal: D. Ángel Rodríguez-Brioso Ramos, Suplente, D. Javier García Vegazo
Vocal: D. José Luis Pérez Sánchez, Dña. Alicia González Wandossell
Vocal : D. José Antonio Martín Moreno , Suplente, Dña. Dolores Calvente Cano
Vocal: Dña. María Jesús Rodríguez- Brioso Pérez , Suplente, Dña. Elena Montes Molina.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalinea.es).

Quinto- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente-Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.”””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 5 de octubre de 2026. EL ALCALDE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 368.965**

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 19 de octubre de 2026, referencia: 2026-1858, SE HA RESUELTO:

"(…)

PRIMERO.- REVOCAR LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, Cultural y Patrimonio, efectuada mediante Decreto de esta Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-0006-2025, de fecha 13/01/2025, a favor de la Sra. Concejala DOÑA MARIA DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ EN CUANTO TITULAR y del Sr. Concejal DON MANUEL JESÚS MELERO CALLADO EN CUANTO TITULAR Y SUPLENTE.

En atención a la revocación acordada esta Alcaldía asumirá la Presidencia de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, Cultural y Patrimonio en la próxima sesión que dicho órgano colegiado celebre en cuanto Presidente Nato, sin perjuicio de valoración de nueva delegación en caso de que se efectúe propuesta en el seno de la citada Comisión Informativa y sea elevada a esta Alcaldía.

SEGUNDO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, se fijará en el Tablón de anuncios y se dará cuenta al Pleno de la Corporación y a la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, Cultural y Patrimonio en la primera sesión que celebren.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados afectados para su conocimiento y efectos que procedan."

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a fecha de la firma electrónica.

20/10/26. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 369.359

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ).

Base 1.- Objeto de la convocatoria.-

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para cubrir en propiedad una plaza de Psicólogo, por turno libre y por el sistema oposición, al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Esta plaza se encuentra dotada presupuestariamente en el vigente Presupuesto Municipal y estando actualmente vacante.

Base 2.- Legislación aplicable.-

A las presentes bases les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de Octubre, y demás legislación que resulte aplicable.

Base 3. Plazas que se convocan.

Se convoca una plaza de Psicólogo/a Grupo A, Subgrupo A1, Nivel CD 27, Escala Administración Especial. Subescala técnica, Categoría: Psicólogo/a

Base 4. Requisitos de los aspirantes

4.1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

4. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación; estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo a la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes (en cuyo caso deberá presentar certificado de la Universidad y pago de las tasas): licenciado/a o graduado/a en Psicología que, además, cuente con la especialidad clínica, el Máster en Psicología General Sanitaria o su habilitación.

4.2.- Condiciones para la admisión en el proceso selectivo: todos los requisitos exigidos en las presentes bases deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

4.3.- La administración convocante podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en el proceso selectivo.

Si los requisitos no fueran acreditados o los documentos no fueran aportados en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

Base 5.- Forma y plazo de presentación de instancias.

5.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo Sr. Alcalde, que le será facilitada por el Registro General, en Plaza de las Constituciones s/n, o por cualquiera de los Registro Auxiliares del Ayuntamiento de San Roque, ubicados en las diferentes barriadas, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es), y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica sita en la página web (www.sanroque.es), en el Registro General del Ayuntamiento de San Roque o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. A la instancia acompañará los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos relacionados en la base cuarta:

1.- Documentación identificativa

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud de participación, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor.

Cuando la presentación se realice por medios electrónicos a través de la sede electrónica, se aportará el documento original o copia auténtica.

En caso de presentación en soporte papel, deberá acompañarse fotocopia debidamente compulsada por el/la Secretario/a de la Entidad Local a la que se dirija la solicitud.

2.- Acreditación de la titulación

A efectos de acreditar la posesión de la titulación académica exigida en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán aportar original o copia auténtica, cuando la presentación se realice por medios electrónicos, de alguno de los siguientes documentos:

a) Título académico oficial.
b) Certificación expedida por el Registro Nacional de Titulados Oficiales.
c) Certificado de título no recibido, expedido por el órgano competente.
d) Certificado acreditativo de extravío del título.
e) Certificación Supletoria Provisional expedida por la Universidad, en sustitución del título, acompañada del resguardo acreditativo del abono de las tasas de expedición.

En caso de aportarse fotocopias en soporte papel, estas deberán estar debidamente compulsadas por el/la Secretario/a de la Entidad Local a la que se dirija la solicitud.

Las personas aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las específicamente exigidas deberán hacer constar la disposición legal en la que se reconozca dicha equivalencia o, en su defecto, aportar certificación expedida por el órgano competente que la acredite.

3.- Declaración responsable

Las personas aspirantes deberán presentar declaración responsable de:

a) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
b) No hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el acceso al empleo o cargo público por resolución judicial.

En el caso de personas nacionales de otros Estados, deberán declarar no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

5.3.- En todo caso, la equivalencia y homologación de titulación deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

5.4.- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homogenización o, en su defecto, del correspondiente certificado de equivalencia.

5.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.6.- Las solicitudes que no acompañen ningún documento acreditativo de los requisitos quedarán automáticamente excluidas, sin que sea requerido para su subsanación

5.7.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirán ninguna petición del interesado.

5.8.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, así como los aritméticos, bien sea de oficio o a instancia del interesado, conforme establece el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya citada.

5.9.- Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica de la página web de San Roque (www.sanroque.es), en el registro general

del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10.- Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

5.11.- El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Base 6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, y presentar las alegaciones y reclamaciones que tengan conveniente, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite de subsanación tendrá como única finalidad corregir defectos formales o aclarar la documentación ya presentada, no pudiendo utilizarse para aportar documentación nueva que debió presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En consecuencia, no se admitirán en el trámite de subsanación documentos acreditativos de requisitos, méritos o circunstancias que no hubieran sido aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes, salvo aquellos que tengan por objeto aclarar, completar o corregir errores materiales en la documentación ya presentada.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia, para su mayor difusión.

6.2.- Expirado el plazo de alegaciones, el órgano competente resolverá las reclamaciones formuladas y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnación y recursos. La resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el B.O.P. de Cádiz.

La lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente, si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

6.3.- En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a 10 días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

6.4.- Las demás resoluciones que se dicten en el desarrollo de este procedimiento se harán mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia, en la página web municipal.

Base 7.- Tribunales.-

7.1.- Los Tribunales de selección son órganos colegiados de carácter técnico que actúan sometidos a las normas contempladas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público y responden, en todo caso, a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

7.2.- Existirá un único Tribunal. Estará formado por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, actuando éste último con voz, pero sin voto. Los miembros del Tribunal serán todos personal funcionario de carrera, por tanto, no podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y los funcionarios eventuales. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de ningún organismo o institución.

7.3.- La clasificación profesional de los miembros de los tribunales deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional o categoría laboral a la que se aspira por medio del presente proceso selectivo, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La composición del Tribunal se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.4.- Junto a los titulares se nombrará un suplente, si ello fuere posible, en igual número y con los mismos requisitos. Si no fuera posible en igual número, se nombraría al menos un suplente.

7.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Al Secretario le corresponderá asesorar sobre las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por su buen desarrollo y garantizar que las pruebas establecidas se ajusten al temario y características de la plaza convocada. El Tribunal propondrá finalmente a la Alcaldía el nombramiento de los aspirantes seleccionados, cuyo número en ningún caso podrá ser superior al de plazas convocadas.

7.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.7.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

7.8.- El Tribunal tiene discrecionalidad técnica para la corrección de los exámenes y para la interpretación de las normas que pudieran dar lugar a confusión. Las decisiones que adopte el Tribunal se efectuarán por mayoría simple de miembros con derecho a voto presentes en la sesión, siempre que exista quorum suficiente, en caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

7.9.- El Tribunal se clasifica en la categoría primera, a los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002. de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base 8.- Desarrollo del proceso selectivo.-

8.1.- Las bases, una vez aprobadas por el órgano competente, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y el anuncio extractado de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la página web municipal.

8.2.- Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Tablón de anuncios y el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos.

8.3.- El comienzo de los ejercicios se anunciará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de anuncios y el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos.

8.4.- Los opositores serán convocados para ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.5.- La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo, aún cuando se deba a causas justificadas.

8.6.- Antes de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, las personas que integran el órgano de selección, el personal ayudante o asesor, comprobarán la identidad de las personas admitidas. Los aspirantes para acreditar su identidad deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.7.- Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano técnico de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano de selección sobre el incidente.

8.8.- El órgano de selección, cuando considere que existen circunstancias relacionadas con la aplicación de las bases de la convocatoria que puedan incidir directamente en la realización o calificación de las pruebas selectivas, informará de ellas al personal aspirante en las sesiones a las que sea convocado, sin que ello pueda suponer una alteración de las citadas bases.

8.9.- Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

8.10.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de noventa días naturales.

8.11.- La plantilla abreviada correctora con las respuestas correctas se publicará en el portal de transparencia, concediendo un plazo de 3 días hábiles desde su publicación para su posible impugnación.

8.12.- La petición de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

9.- Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de una única fase de oposición para todos los aspirantes, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de esta convocatoria.

9.1.- Primer ejercicio. Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo solo una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 60 minutos, sobre los temas generales relacionados en el temario que se indica en el Anexo I de las bases de esta convocatoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Se adicionarán preguntas de reserva, cuyo número será determinado por el Tribunal calificador, para el supuesto de que se estimara impugnación contra alguna pregunta.

9.2.- Segundo ejercicio. Prueba teórica/práctica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en uno o varios ejercicios o supuestos de carácter práctico, que propondrá el Tribunal, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de dos horas y media, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relacionado con el temario que figura en el Anexo a esta convocatoria.

Los criterios a tener en cuenta por el Tribunal para la evaluación de este ejercicio, serán la capacidad para exponer por escrito los conocimientos teóricos, la

claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita.

La calificación de este ejercicio será de 0 10 puntos, siendo eliminadas aquellos candidatos que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

10.- Calificación.

10.1.- Los dos ejercicios de que consta esta oposición son obligatorios y eliminatorios. El resultado y calificación de cada uno se hará público en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, para mayor difusión, al mismo tiempo que se anuncie el lugar, día y hora de celebración del siguiente ejercicio.

10.2.- Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

10.3.- El criterio de calificación de los ejercicios tipo test será el siguiente:

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

El cuestionario podrá contener, además preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase inválidas por causas justificadas.

Los criterios de valoración del segundo ejercicio serán anunciados junto con el día de la prueba.

10.4.- La calificación final estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios obligatorios.

10.5.- Los empates se resolverán de la siguiente manera:

En caso de empate en la puntuación total primará la nota obtenida en el segundo ejercicio, y de persistir el empate, primará la nota obtenida en el primer ejercicio, si aplicados todos los criterios anteriores no se hubiera resuelto el empate, se dirimirá por sorteo.

Base 11.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

11.1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal expondrá en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos o bien documento de identidad, y la puntuación obtenida.

Dicha relación se elevará al órgano competente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento como funcionario de carrera, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Será seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación. El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de más aspirantes que el número de plazas convocadas. Los aspirantes que no resulten seleccionados no formarán parte de ninguna Bolsa de Trabajo para suplir posibles vacantes, ausencias o interinidades.

11.4.- Si ningún aspirante superase los dos ejercicios de la fase de oposición, la plaza se declararán desierta.

Base 12.- Nombramiento y toma de posesión.-

12.1.- El órgano competente, vista la propuesta efectuada por el Tribunal, requerirá a los aspirantes seleccionados para que presente en el plazo de 10 días, preferentemente a través de la Sede Electrónica, o en el Registro General físico del Ayuntamiento de San Roque, la siguiente documentación:

• Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

• Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente y referida al momento de la toma de posesión.

Transcurrido dicho plazo y si fuere conforme la documentación presentada, el Sr. Alcalde dictará Decreto, por el cual nombrará a los aspirantes propuestos como funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Roque, en la correspondiente categoría profesional y dispondrá de un plazo de diez días para la toma de posesión de su plaza. Si no presentaren en plazo la documentación referida, el aspirante decaerá en su derecho y será llamado el siguiente en puntuación. Si no hubiere otros aspirantes la plaza será declarada desierta.

Base 13.- Recursos.-

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, órgano de selección y a quienes participan en las pruebas selectivas.

13.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases, y de actuación del Órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados, en loas casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

13.2.- Contra la aprobación de estas bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Transcurrido 1 mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras en el plazo de 6 meses.

b) Podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, dentro del plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de de la Provincia de Cádiz.

13.3.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal y otra circunstancias relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de cada prueba o ejercicio, corresponderá al Tribunal decidir sobra las mismas levantando el correspondiente acta.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, en su caso, de cualquier otro recurso que para su derecho estime conveniente.

13.4.- Contra las resoluciones del Tribunal, así como contra sus acuerdos y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derecho o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

ANEXO I. TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

1. El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

2. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de derechos y libertades. El defensor del Pueblo.

3. La estructura de poderes del Estado. Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. La Corona.

4. El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.

5. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

6. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales. Organización. Competencias.

7. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento.

8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones legales.

10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los derechos y deberes de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

12. El procedimiento administrativo común y sus fases. Concepto de interesado. Iniciación y ordenación del procedimiento, instrucción, finalización. El silencio administrativo. Ejecución.

13. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Actos nulos y anulables.

14. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentación. Comunicacionse4 y notificaciones.

15. El régimen local español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial.

16. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

17. El servicio público en la esfera local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

18. Los Órganos colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

19. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derecho y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

20. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Elementos.

21. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

22. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

23. Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

24. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones, pertinencia e impacto de género en la normativa: concepto y objetivos. Comisión de impacto de género en los presupuestos públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

25. Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos, Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer. Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

MATERIA ESPECÍFICAS

26. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Principios rectores, características y estructura. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.

27. Los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Definición y objetivos. Aplicación del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en los Servicios Sociales Comunitarios. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en la estructura de los Servicios Sociales.

28. El papel del/la psicólogo/a en los Servicios Sociales. La Intervención psicológica en los diferentes programas de servicios sociales. Funciones y competencias específicas dentro del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios. El rol del / la psicólogo / a en la intervención psicosocial. Principales modelos de intervención psicológica.

29. Marco Jurídico Estatal de Atención al/la Menor: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

30. Ley Orgánica 8/2012, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

31. Marco Jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Atención al/la Menor: Ley 1/1998 de 20 de abril de los derechos y la atención al menor. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: prevención y protección de niños, niñas y adolescentes.

32. La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: distribución de competencias, las comisiones de infancia y adolescencia, derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes.

33. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación y principios generales de las políticas públicas para la igualdad. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Recursos en materia de igualdad en la Comunidad Autónomas de Andalucía.

34. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto de la Ley, derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía: concepto de víctima de violencia de género; concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género; derechos de las víctimas de violencia de género y atención social a las víctimas.

35. La atención en violencia de género a través de los equipos interdisciplinares: la función del/la psicólogo/a en los Servicios Sociales Comunitarios y en los Centros Municipales de Información a la Mujer.

36. El desarrollo evolutivo del niño: teorías sobre la psicología del desarrollo. Etapas del desarrollo cognitivo del niño según Piaget. El apego. Teorías explicativas y tipos.

37. Primera infancia: Inteligencia motora, desarrollo afectivo y social. Adquisiciones básicas. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa. Orientación a los padres.

38. La niñez intermedia: Desarrollo cognitivo, afectivo-emocional y social. Desarrollo de la personalidad. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa. Orientación a padres.

39. Pubertad y Adolescencia. Cambios anatomo-fisiológicos. Características generales de la adolescencia. Desarrollo cognitivo y de la personalidad. Patrones de conducta individual y social. Desarrollo del aprendizaje social. Influencia del grupo de iguales. Desarrollo de la sexualidad.

40. Psicopatología en la infancia y adolescencia. Clasificación CIE-10 y DSM-V. Diagnóstico e intervención psicológica en el marco de los Servicios Sociales Municipales

41. La edad adulta. Cambios psicosociales. Desarrollo socioafectivo. Iniciación y desarrollo de la vida laboral. Constitución de la propia familia, Repercusión del contexto actual de crisis social y económica en esta etapa evolutiva.

42. Psicopatología en la adultez y senectud. Clasificación CIE-10 y DSM-V. Diagnóstico e intervención psicológica en el marco de los Servicios Sociales Municipales.

43. Los grandes cuadros en psicopatología: Neurosis y Psicosis. Características clínicas más relevantes, principales enfoques terapéuticos. Incidencia en la población de los trastornos psicológicos y trastornos de la personalidad.

44. Teoría General de Sistemas. La familia como sistema. La familia y los menores. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias multiproblemáticas. Las familias con factores de riesgo. La intervención familiar en contextos cronificados. Causas. Factores e intervenciones específicas con problemas cronificados.

45. Las competencias parentales y componentes de la parentalidad. El modelo de los buenos tratos y parentalidad positiva.

46. Estilos educativos y parentalidad.

47. Políticas de prevención y apoyo a las familias en las distintas Administraciones Públicas. La intervención familiar en los Servicios Sociales Comunitarios. Instrumentos de trabajo con familias: genograma y ecomapa.

48. El Programa de Tratamiento a Familiar con Menores en situación de Riesgo o desprotección. Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección. Conceptos, objetivos y líneas básicas del programa. Los equipos de Tratamiento Familiar: Profesionales, funciones y tareas. Fases del tratamiento y circuitos de derivación. Obligaciones de las Administraciones.

49. El maltrato a menores. Conceptualización y tipos. Factores e indicadores de riesgo. Factores de protección. Métodos y estrategias de intervención.

50. Procedimiento de actuación para la detección, notificación, valoración y registro de las situaciones de riesgo y desamparo. Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA).

51. Valórame: Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME).

52. Intervención ante el maltrato a menores. Situaciones de riesgo en la infancia: Prevención, detección, investigación, notificación y valoración de situaciones de riesgo y desamparo infantil. La intervención familiar en casos de desprotección infantil. La prevención. El papel del psicólogo en los equipos de atención e intervención en familias con menores en situación de riesgo y desprotección en los Servicios Sociales Comunitarios. Instrumentos de trabajo.

53. La protección jurídica del menor. Derechos de las personas menores y su interés superior. Actuaciones en situación de desprotección. Atención inmediata. Actuaciones en situación de riesgo. La situación de desamparo. La Guarda, desamparo y las medidas de protección en la normativa andaluza en materia de infancia y adolescencia. La declaración administrativa de la situación de riesgo de menores.

54. La violencia sexual en la infancia. Prevención, detección, notificación y tratamiento. Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual en Andalucía. Papel de la psicología en el contexto de los Servicios Sociales Comunitarios.

55. Prevención de la marginación/inadaptación social infantil y juvenil desde un enfoque de intervención comunitaria.

56. La Ley 1/2009/, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía: objeto, ámbito de aplicación, finalidad, legitimación y derechos y deberes de las partes en conflicto. Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía: procedimiento de mediación familiar. Técnicas y modelos de mediación familiar. Diferencias con la terapia psicológica.

57. El desarrollo comunitario. Antecedentes. Metodología. El papel de la red en el desarrollo comunitario. La psicología comunitaria: Definición y características. Ámbitos de actuación. Modelos teóricos. Estrategias de intervención social desde la psicología comunitaria: apoyo social y grupos de ayuda mutua. Voluntariado social.

58. Programas de Mediación Comunitaria y de Convivencia en el ámbito municipal. Definición, objetivos y actuaciones principales. Tipos de mediación y modelos de intervención.

59. Trabajo en red. Principales recursos para la coordinación interinstitucional en los Servicios Sociales Comunitarios. Papel del/la Psicólogo/a

60. El diagnóstico psicológico: proceso, criterios, dificultades, tipología.

61. El informe psicológico. Definición, funciones y tipología.

62. La evaluación psicológica en el ámbito de los servicios sociales municipales. Tipos de pruebas, cuestionarios para la evaluación. Los test: validez y fiabilidad. Pruebas estandarizadas. Clasificación según objetivos. La evaluación de la inteligencia y las aptitudes. Instrumentos. Fiabilidad y validez. Otros instrumentos.

63. La entrevista como técnica psicológica. Concepto, tipología y objetivos y etapas esenciales. La entrevista motivacional. La entrevista individual y grupal. Aspectos metodológicos. Fuentes de error en la entrevista.

64. La observación. Aspectos metodológicos. Tipos. La observación en evaluación. La observación en investigación. Unidades de análisis. Muestro. Técnicas de registro. La auto-observación.

65. El modelo de competencia y la intervención psicológica en servicios sociales

66. El Proceso de Intervención en los Servicios Sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. El Proyecto de Intervención Social en Andalucía (PRISO). El papel del/la psicólogo/a en el Proyecto de Intervención Social.

67. La Ley 39/2006, de 24 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y su incidencia en los servicios sociales comunitarios y especializados. Conceptos generales. Catálogo de Servicios y prestaciones económicas. Valoración de la dependencia y reconocimiento del derecho a las prestaciones del sistema. Intervención del psicólogo.

68. Psicogerontología: concepto y significado de la vejez. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez. Estereotipos sobre las personas mayores. Políticas de envejecimiento activo. Relaciones entre el ambiente y la vejez: modelo ecológico de Lawton, modelo de la congruencia de Kahana, modelo ecológico social de Moos y el modelo ecológico conductual de Fernández Ballesteros. Papel del/la Psicólogo/a.

69. Atención y protección a las personas mayores en Andalucía: Normativa. Los servicios sociales para la tercera edad. Programas y recursos. La intervención en la vejez desde los Servicios Sociales Comunitarios. Función del psicólogo/a.

70. El maltrato a las personas mayores. Definición, tipología, indicadores y factores de riesgo. Intervención ante el maltrato a la persona mayor en Andalucía en el contexto de las Entidades Locales. Funciones del/la Psicólogo/a ante situaciones de maltrato a personas mayores.

71. La planificación centrada en la persona. Concepto, objetivos e implicaciones para la intervención. Elementos a tener en cuenta en la elaboración de un plan personal de futuro. Función del psicólogo/a.

72. El modelo de apoyos: Concepto, tipología y funciones. Análisis y adaptaciones de los entornos. Aplicaciones a personas mayores y personas con discapacidad. Función del psicólogo/a.

73. Intervención en crisis y emergencias. Delimitación conceptual y tipología de emergencias. Tipos de afectados. Reacciones ante los eventos traumáticos. Primeros auxilios psicológicos. La comunicación en emergencias: Comunicación de malas noticias.

74. El duelo. Atención al interviniente: el estrés traumático secundario. Intervención estratégica: Asesoramiento y organización de escenarios. Manifestaciones del duelo normal y duelo complicado. Principios y procedimiento del asesoramiento psicológico. Otras funciones del/la Psicólogo/a

75. La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía: de la igualdad de oportunidades y no discriminación, atención integral y atención dese los Servicios Sociales.

76. La discapacidad: Conceptos básicos, descripción y clasificación. Los programas de intervención psicosocial para personas con discapacidad en el marco de los Servicios

Sociales Comunitarios. Necesidades y apoyo a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.
77. Conductas adictivas: concepto, clasificación. Abordaje psicológico desde los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de prevención comunitaria de las adicciones "Ciudades ante las Drogas". II Plan Municipal de prevención de Drogodependencias del Ayuntamiento de San Roque.
78. La población ante las drogas. Problemática actual en la población juvenil. Factores de protección y factores de riesgo de las drogodependencias.
79. Educación para la salud: prevención de la adicción, factores de riesgo de las adicciones y prevención específica e inespecífica
80. La Violencia de género en Andalucía. Competencias, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma Andaluza y en la administración local.
81. Marco conceptual de la violencia de género. Teorías explicativas de los mecanismos psicológicos que intervienen en el maltrato. Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas de la violencia de género. Evaluación e intervención psicológica con víctimas y agresores. Intervención psicológica con hijos e hijas víctimas de violencia de género. Evaluación del daño e intervención psicológica.
82. Técnicas de control de la activación. Desensibilización sistemática. Exposición.
83. La motivación. Enfoques. Motivación intrínseca y extrínseca. La motivación en el ámbito terapéutico. Motivación en la intervención social.
84. Las actitudes: concepto, formación y funciones de las actitudes, medida y cambio de actitudes.
85. Trastornos destructivos, del control de los impulsos y de la conducta. Criterios y características diagnósticas según DSM-5-TR.
86. Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Criterios y características diagnósticas según DSM-5-TR.
87. Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos. Criterios y características diagnósticas según DSM-5.-TR
88. Trastornos de la personalidad. Criterios y características diagnósticas según DSM-5-TR.
89. Los trastornos mentales, del comportamiento y del desarrollo neurológico según la clasificación internacional de enfermedades CIE-10-ES.
90. Terapias cognitivo-conductuales: la terapia racional emotiva conductual, la terapia cognitiva, el control del estrés y el entrenamiento de solución de problemas. Terapias contextuales o de tercera generación: Terapia de aceptación y compromiso, mindfulness y activación conductual. Otras terapias.
91. Habilidades Sociales. El entrenamiento en habilidades sociales. Técnicas de evaluación. Procedimiento. Entrenamiento en grupos. Aplicaciones.
92. El conflicto. Tipos. Conflictos interculturales. El/la psicólogo/a comunitario en los conflictos sociales. Técnicas para la resolución de conflictos.

ANEXO II.- Modelo de solicitud

D./Dª..... mayor de edad, vecino de, con domicilio en C/..... nº....., con N.I.F. nº..... y con teléfonos de contacto fijo nº y móvil nº.....…

EXPONGO:

Que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) ha convocado por el procedimiento OPOSICIÓN, por turno libre de UNA plaza de PSICÓLOGO/A de Administración Especial vacante(s) en dicho Ayuntamiento.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las bases.

SOLICITO:

Ser admitido/a a participar en el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad, por oposición de UNA plaza de PSICÓLOGO/A. Administración Especial del Ayuntamiento de San Roque, a cuyo fin adjunto los documentos señalados en las bases.

San Roque, de…..... d e……..

Fdo.…

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)

11 de octubre de 2026. Fdo.: Ana Núñez De Cossio. ecretaria General.

Nº 369.495

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Por Decreto de la Concejal-Delegada de Urbanismo n.º 2830-2026 de fecha 21 de septiembre de 2026 se ha resuelto, en relación con la tramitación del EXPEDIENTE Nº 1491/2026: ACTUACIÓN TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA (ATU) PLAN DE REFORMA INTERIOR MANZANA M4 DE LA UE-B13 PRESENTADO POR "GESRECIN GLOBAL, S.L." Y "TUNA HOUSE PROJECTS, S.L.":

"PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan de Reforma Interior (PRI) manzana M4 de la UE-B13 "La Gasolinera", que delimita y ordena la Actuación de Transformación Urbanística de Reforma Interior, presentado por Dª SALVADOR ASTOLFI PÉREZ DE GUZMÁN y Dª CONCEPCIÓN PÉREZ GUERRA, en su calidad de Administradores Únicos, respectivamente, de las entidades "GESRECIN GLOBAL S.L.", con CIF B******60 y de la entidad "TUNA HOUSE PROJECTS S.L.", con CIF B******09, con domicilio a efectos de notificación en Travesía Carlos Mackintosh. Edificio Puerta del Mar, Bloque A, Planta 7, Puerta 3 de Marbella (Málaga) y Avenida Juan Carlos I. Edificio Traiña, n.º 7-1 Izquierda de Barbate (Cádiz).

El ámbito del PRI se corresponde con la manzana M4 de la UE-B13 (excluyendo la parcela de 615 m² ya edificada con 20 Viviendas de Protección Oficial), con unasuperficie total de 9.793 m², de los cuales 5.464 m² corresponden al ámbito neto objeto de ordenación.

El planeamiento general vigente ya delimitaba dicha unidad como suelo urbano no consolidado, por lo que, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la LISTA, el ámbito tiene reconocido el régimen de Actuación de Transformación Urbanística (ATU) en suelo urbano sin necesidad de tramitar previamente una propuesta de delimitación independiente, pudiendo el propio PRI establecer directamente dicha delimitación al amparo del artículo 68 de la LISTA y la Disposición Transitoria Tercera del RGLISTA.

El entorno se encuentra urbanizado, si bien esta urbanización no ha sido recibida por el Ayuntamiento de Barbate, encontrándose por tanto sin liquidar la unidad de ejecución y quedando el suelo como no consolidado. Dada la presencia en dicho entorno de parcelas de titularidad municipal, se plantea una iniciativa de delimitación de ATU mediante la redacción de un Plan Reforma Interior (PRI), que extienda su ámbito al más conveniente para el desarrollo urbanístico de esta manzana, así como para completar la urbanización del entorno y finalizar el desarrollo urbanístico del ámbito.

Las parcelas que integran el ámbito son las siguientes:

PARCELA 1: Ref catastral: 7897307TF3079N0001HJ Superficie catastral: 1.911 m2Superficie en el ámbito: 1.911 m2 . TITULAR CATASTRAL:

PARCELA 2: Ref. catastral 7897308TF3079N0001WJ Superficie catastral: 2.279 m2Superficie en el ámbito: 2.279 m2 . TITULAR CATASTRAL:Ayuntamiento de Barbate

PARCELA 3 Ref. catastral: 7897311TF3079N0001WJ Superficie catastral: 870 m2Superficie en el ámbito: 870 m2 . TITULAR CATASTRAL:

PARCELA 4: Ref. catastral: 7897310TF3079N0001HJ Superficie catastral: 429 m2Superficie en el ámbito: 429 m². . TITULAR CATASTRAL:

y las siguientes fincas registrales: 20542, 20538, 20539 y 20540.

El resto de la superficie hasta completar el ámbito propuesto corresponde a suelo de viarios públicos y a urbanizados pero pendientes de recepcionar.

El documento analiza cuatro alternativas de ordenación (A0 a A3) valoradas mediante once indicadores de sostenibilidad. Tras la evaluación comparada, se selecciona la Alternativa 3, según el informe emitido por el Arquitecto Municipal por obtener la puntuación global más alta (39 puntos frente a 27 de A2, 12 de A1 y 8 de A0), siendo la que mejor equilibra densidad residencial, generación de espacios libres públicos,complejidad urbana y cohesión social. Esta selección coincide con el sentido del informe de cribado ambiental emitido por la Consejería competente el 23 de Abril de 2025.

SEGUNDO: Aprobar Inicialmente la siguiente programación de actuaciones contenidas en el documento:

1.- Proyecto de Reparcelación: presentación en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor del PRI.

2.- Proyecto de Urbanización: presentación en el plazo máximo de 6 meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

3.- Obras de urbanización: inicio en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, con plazo de ejecución máximo de 12 meses.

4.- Calificación Provisional de Vivienda Protegida: obtención en el plazo máximo de 42 meses desde la aprobación definitiva del PRI.

5.- Calificación Definitiva de Vivienda Protegida: solicitud en el plazo máximo de 36 meses desde la Calificación Provisional.

TERCERO: Según el contenido del documento presentado y del informe jurídico emitido DECLARAR LA INNECESARIEDAD de consulta pública previa por las características tan concretas del ámbito de actuación y por no tener que someterse ni a evaluación ambiental estratégica ni al procedimiento de evaluación de impacto en salud.

CUARTO: Según el contenido del informe jurídico emitido DECLARAR LA INNECESARIEDAD de informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio deAndalucía.

QUINTO: Someter el Plan de Reforma Interior a un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Portal de Ayuntamiento de Barbate la Transparencia. Durante dicho plazo, el expediente estará a disposición de cualquierinteresado para su consulta y formulación de las alegaciones que estimen pertinentes.

SEXTO: Notificar la presente resolución, de forma individualizada, a los propietarios deterrenos comprendidos en el ámbito del Plan de Reforma Interior que figuren como talen el Registro de la Propiedad y en el Catastro, con señalamiento de los recursos queprocedan.

SÉPTIMO: Remitir el documento a las compañías suministradoras, a los efectos de laemisión de los correspondientes informes respecto a las infraestructuras y serviciostécnicos.

OCTAVO: Seguir con la tramitación señalada en el informe jurídico emitido.".

El documento que se aprueba y somete a información pública, así como los informes técnico y jurídico emitidos, se contienen en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1oNLoVN1V-6nOPXtkbwCYiAL-R2Nxs6ws?usp=sharing

o en las dependencias del Servicio Municipal de Urbanismo, sito en calle Pio XII, 8 de esta localidad.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO. Fdo: ANA ISABEL MORENO JIMÉNEZ.

Nº 369.580

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

ANUNCIO

Del Instituto Municipal del Deporte de Cádiz, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por el que se hace pública la convocatoria y las bases para la provisión, como personal laboral de alta dirección, de una plaza de Gerente.

Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte de fecha 2 de octubre de 2026, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regular el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Gerente del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Cádiz.

A continuación, se insertan de forma íntegra las bases reguladoras de dicha convocatoria:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento público de selección para la cobertura del cargo de Gerente del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Cádiz (en adelante, IMD), máximo órgano de dirección del Organismo Autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los Estatutos del Instituto Municipal del Deporte, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 130, de 11 de julio de 2016, y demás normativa de aplicación.

El procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, idoneidad, publicidad, transparencia y libre concurrencia.

La persona que resulte seleccionada será propuesta para su nombramiento por el Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte y, posteriormente, se formalizará con la misma el correspondiente contrato laboral especial de alta dirección, en los términos previstos en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria no constituye un procedimiento de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación, sino un procedimiento público de selección destinado a garantizar la concurrencia, transparencia y valoración de la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del máximo órgano de dirección del IMD.

SEGUNDA. Características y régimen jurídico del cargo

1. Naturaleza del cargo

El/la Gerente constituye el máximo órgano de dirección del Instituto Municipal del Deporte, correspondiéndole las funciones previstas en los Estatutos del IMD y las que, en su caso, le sean delegadas por los órganos competentes del Instituto.

La relación laboral deberá formalizarse mediante el correspondiente contrato especial de trabajo de alta dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuando resulte de aplicación, y en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

2. Modalidad contractual

La persona seleccionada será contratada mediante contrato especial de alta dirección, que se formalizará por escrito y contendrá las condiciones exigidas por la normativa aplicable.

La formalización del contrato corresponderá al órgano competente del Instituto Municipal del Deporte, de conformidad con sus Estatutos.

3. Duración

La duración del contrato será de cuatro años.

Sin perjuicio de la duración pactada, el contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por las causas que, dentro de los límites legalmente establecidos, se pacten en el correspondiente contrato.

4. Periodo de prueba

Podrá establecerse un periodo de prueba de seis meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

5. Tiempo de trabajo, disponibilidad y flexibilidad

El desempeño del cargo requerirá disponibilidad y flexibilidad en jornadas y horarios de trabajo, de acuerdo con la naturaleza directiva y las responsabilidades inherentes al mismo.

Las condiciones relativas a jornada, horarios, vacaciones, permisos y demás aspectos relacionados con el tiempo de trabajo se establecerán en el contrato, de conformidad con el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, y demás normativa aplicable.

6. Retribuciones

Las retribuciones brutas anuales del cargo serán de 61.700,10 euros/año, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar de las disposiciones legales, presupuestarias o acuerdos de los órganos municipales competentes.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas deberá ajustarse, en todo caso, a las normas y acuerdos que resulten aplicables al Instituto Municipal del Deporte y al Ayuntamiento de Cádiz.

7. Régimen jurídico

La relación laboral se regirá por:

• El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en aquellos aspectos que resulten de aplicación.
• El Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.
• El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo que resulte de aplicación.
• La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
• La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en los términos que resulten de aplicación.
• Los Estatutos del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Cádiz.
• La normativa presupuestaria y demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA. Funciones del cargo

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos del Instituto Municipal del Deporte, corresponden al/a la Gerente las siguientes funciones:

1. La realización de estudios, informes, asesoramientos y propuestas de carácter superior, así como la directa realización de aquellas actividades que le sean encomendadas por los órganos de gobierno del Instituto.

2. Presentar los proyectos de actividades a desarrollar por los distintos departamentos del Instituto.

3. La dirección, ejecución, coordinación y control de todo el trabajo realizado en el Instituto.

4. La coordinación de los diferentes servicios e instalaciones del Instituto y de las restantes dependencias y organismos municipales.

5. Cuidar de la coordinación entre las actividades de los diferentes servicios e instalaciones del Instituto y los de las restantes dependencias y organismos municipales.

6. Proponer al Consejo Rector las partidas y conceptos que deban figurar en el proyecto de presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio.

7. El pago de las facturas aprobadas por el Consejo Rector, en los términos y con las facultades que correspondan conforme a la normativa aplicable y a las delegaciones efectuadas.

8. La preparación y desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo Rector.

9. La elaboración de informes sobre presupuestos, cuentas e inventario.

10. La propuesta de plantilla de personal al Consejo Rector.

11. Representar al Instituto cuando el Presidente o Presidenta del Consejo Rector le delegue la representación.

12. Las demás funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector y por el Presidente o Presidenta del Instituto, dentro de sus respectivas competencias.

CUARTA. Requisitos de las personas aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de Carrera o Personal laboral fijo de las Administraciones Públicas perteneciente al subgrupo A1 o un profesional del sector privado.

b) En el caso de los profesionales del sector privado, acreditar más de cinco años de ejercicio profesional, en el caso de funcionarios de carrera o personal laboral fijo deberán acreditar una antigüedad mínima de tres años.

c) Estar en posesión de título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales o de los títulos de Grado equivalentes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. La equivalencia deberá ser acreditada documentalmente.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto.

Los requisitos deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin perjuicio de su publicación íntegra en la página web del Instituto Municipal del Deporte y en los demás medios que legalmente procedan.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiz o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la presentación se realice por medios electrónicos, deberá efectuarse conforme a los requisitos de identificación y firma establecidos en la normativa aplicable.

Las sucesivas publicaciones y comunicaciones relativas al desarrollo del proceso selectivo se efectuarán, salvo que legalmente proceda otra forma de publicación, a través de la página web del Instituto Municipal del Deporte y/o del Ayuntamiento de Cádiz.

La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, documento equivalente o, en su caso, documentación acreditativa de la identidad.

b) Título universitario exigido para participar en la convocatoria o certificación acreditativa de su expedición.

c) En su caso, documentación acreditativa de la condición de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública.

d) En el caso de profesionales del sector privado, documentación acreditativa de más de cinco años de ejercicio profesional.

e) Currículum vitae actualizado.

f) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

g) Proyecto de gestión.

h) Certificados acreditativos de los cursos, seminarios, talleres, actividades formativas, trabajos, publicaciones y demás méritos que se pretendan hacer valer en el proceso selectivo.

La falta de acreditación documental de un mérito alegado impedirá su valoración.

SEXTA. Comisión de Selección

La selección será realizada por una Comisión de Selección, que será nombrada por el Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte con carácter previo al inicio de las actuaciones de valoración de las personas aspirantes.

La Comisión estará integrada por personas de reconocido prestigio profesional y experiencia acreditada, preferentemente en materia de recursos humanos, Administración Pública, dirección y gestión de organizaciones o áreas relacionadas con la actividad del Instituto Municipal del Deporte.

En la composición de la Comisión se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con la normativa aplicable.

La resolución por la que se designe la Comisión determinará sus miembros titulares y suplentes, así como, en su caso, la persona que ejerza las funciones de Presidencia y Secretaría.

No podrán formar parte de la Comisión quienes se encuentren incursos en alguna de las causas de abstención o recusación previstas en la normativa vigente.

La Comisión actuará con autonomía técnica en el desarrollo de sus funciones y deberá garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, mérito, capacidad e idoneidad.

La Comisión podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en aquellas materias que considere necesarias para una adecuada valoración de las candidaturas.

La Comisión quedará facultada para interpretar las presentes bases y resolver las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo del proceso selectivo, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos del Instituto.

SÉPTIMA. Sistema de selección

El procedimiento de selección tendrá carácter público y se desarrollará garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, transparencia, igualdad, idoneidad y libre concurrencia.

La selección se basará en la valoración conjunta de las capacidades, actitudes, conocimientos, experiencia profesional, competencias técnicas y competencias directivas de las personas aspirantes.

La valoración atenderá especialmente a la adecuación del perfil profesional de cada candidatura a las funciones, responsabilidades y objetivos inherentes al cargo de Gerente del Instituto Municipal del Deporte.

El procedimiento comprenderá las siguientes fases:

A. Valoración del currículum y de los méritos acreditados

Se valorarán especialmente los siguientes méritos:

a) Experiencia en puestos de dirección, gestión, coordinación o responsabilidad en entidades públicas o privadas.
b) Experiencia en la dirección y coordinación de equipos de trabajo.
c) Experiencia en la gestión, coordinación o dirección de proyectos deportivos.
d) Experiencia profesional relacionada con la Administración Pública, gestión pública, dirección de organismos, entidades o empresas del sector público o privado.
e) Formación recibida e impartida relacionada con la dirección y gestión de organizaciones, administración pública, gestión deportiva, planificación, dirección de recursos humanos, gestión económica, contratación pública, innovación, transformación digital u otras materias vinculadas con las funciones del IMD.
f) Trabajos y publicaciones relacionados con el desarrollo económico y social, la gestión pública, la gestión deportiva o, en general, con materias que constituyan el objeto del Instituto Municipal del Deporte.

La Comisión determinará la valoración de los méritos conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, procurando una valoración objetiva, motivada y vinculada a las funciones del cargo.

B. Proyecto de gestión

Las personas aspirantes deberán presentar junto con la solicitud un proyecto de gestión del Instituto Municipal del Deporte, con una extensión máxima de diez folios en formato A4, sin perjuicio de la portada y, en su caso, índice.

El proyecto deberá exponer las principales líneas de actuación y gestión que la persona aspirante propone para el Instituto, atendiendo a sus competencias, estructura, servicios, instalaciones, recursos y objetivos.

La Comisión valorará especialmente:

a) La calidad técnica y coherencia del proyecto.
b) Su viabilidad y adecuación a la realidad del Instituto.
c) El rigor económico-financiero y la sostenibilidad de las propuestas.
d) La capacidad de planificación, organización y dirección.
e) Las propuestas de innovación, modernización y mejora de los servicios deportivos.
f) Las propuestas de mejora de la organización y de la gestión de los recursos humanos.
g) La definición de objetivos e indicadores de evaluación y control.
h) La capacidad de coordinación con los órganos de gobierno del IMD, el Ayuntamiento de Cádiz y las demás Administraciones y entidades relacionadas con la actividad deportiva.

OCTAVA. Valoración y propuesta de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección realizará una valoración conjunta de las candidaturas, teniendo en cuenta todos los elementos previstos en la base séptima.

La Comisión deberá motivar suficientemente la valoración realizada y dejar constancia de las razones que justifican la idoneidad de la candidatura propuesta, atendiendo a las características y responsabilidades del cargo.

Concluido el proceso de selección, la Comisión elevará al Consejo Rector propuesta motivada de la persona candidata que considere más idónea para el desempeño del cargo de Gerente.

La propuesta no tendrá carácter vinculante cuando la normativa aplicable o los Estatutos del Instituto atribuyan al Consejo Rector la competencia para el nombramiento.

Si la Comisión considera que ninguna de las personas aspirantes reúne las condiciones de mérito, capacidad, experiencia, competencia e idoneidad necesarias para el desempeño del cargo, podrá proponer motivadamente que el procedimiento sea declarado desierto.

NOVENA. Nombramiento y formalización del contrato

Corresponderá al Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte efectuar el nombramiento de la persona seleccionada, de conformidad con lo previsto en los Estatutos del Instituto.

Una vez efectuado el nombramiento, se procederá a la formalización del correspondiente contrato laboral especial de alta dirección por el órgano competente, con sujeción a las condiciones establecidas en estas bases y a la normativa aplicable.

La persona seleccionada deberá formalizar el contrato en el plazo que se determine en la resolución correspondiente.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la persona seleccionada determinará que se tenga por desistida de su derecho, pudiendo el órgano competente proceder conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección, siempre que ello resulte jurídicamente procedente.

DÉCIMA. Publicidad del procedimiento

La convocatoria y las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la página web del Instituto Municipal del Deporte, sin perjuicio de cualquier otra publicación que resulte legalmente exigible.

La designación de la Comisión de Selección, las listas de personas admitidas y excluidas, los resultados del procedimiento y demás actuaciones que deban hacerse públicas se publicarán en los medios establecidos en las presentes bases y en aquellos otros que resulten legalmente procedentes.

La resolución final del procedimiento y el nombramiento de la persona seleccionada se harán públicos en los términos previstos en la normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Protección de datos personales

El tratamiento de los datos personales aportados por las personas aspirantes se realizará por el Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Cádiz con la finalidad de gestionar y tramitar el presente procedimiento de selección y, en su caso, formalizar la correspondiente relación contractual. Contacto Delegado de Protección de Datos: delegadodeproteccíondedatos@cadiz.es

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables y el ejercicio de las competencias atribuidas al Instituto Municipal del Deporte.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les correspondan en materia de protección de datos ante el Instituto Municipal del Deporte y mediante los canales habilitados por el Ayuntamiento de Cádiz.

DUODÉCIMA. Recursos

Contra la convocatoria y las presentes bases, así como contra los actos que pongan fin al procedimiento y sean susceptibles de impugnación, podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Estatutos del Instituto Municipal del Deporte y demás normativa aplicable.

La indicación concreta del régimen de recursos se efectuará en la resolución que corresponda, atendiendo al órgano que dicte el acto y a su naturaleza jurídica.

DECIMOTERCERA. Normativa aplicable

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en los términos que resulten de aplicación; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto; los Estatutos del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Cádiz y demás normativa que resulte aplicable.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

DNI/NIE:	
Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
N.º:	
Piso/Puerta:	
Código Postal:	
Localidad:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

EXPONE

Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación del cargo de Gerente del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Cádiz.

Que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Que los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña son ciertos.

SOLICITA

Ser admitido/a al procedimiento de selección y contratación del cargo de Gerente del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Cádiz.

Asimismo, se compromete a acreditar documentalmente, cuando sea requerido/a para ello, cuantos extremos hayan sido alegados en la solicitud y documentación presentada.

En Cádiz, a ____ de _____ de 2026.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

1. Documento acreditativo de la identidad.
2. Título universitario exigido y/o documentación acreditativa de su posesión.
3. Documentación acreditativa de la condición de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública, cuando proceda.
4. Documentación acreditativa de la experiencia profesional exigida.
5. Currículum vitae actualizado.
6. Documentación acreditativa de los méritos alegados.
7. Proyecto de gestión.
8. Certificados acreditativos de cursos, seminarios, talleres, trabajos, publicaciones y demás méritos alegados.

AL PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Responsable del tratamiento: Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cádiz. CIF: Q1100598J Domicilio en Avda. Periodista Beatriz Cienfuegos S/N, Cádiz. Contacto Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es. Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Destinatarios de los datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se debe informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Derechos de los interesados: Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos en la siguiente dirección: https://institucional.cadiz.es/pol%C3%ADtica-privacidad

Cádiz a 22 de octubre de 2026. EL PRESIDENTE DELEGADO DEL IMD. Fdo: Carlos Lucero Román. Fdo.: Técnico Medio Gestión de Instituto Municipal de Deportes.

Nº 370.970

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

D. Daniel Pérez Martínez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano,

HACE SABER:

Que, para general conocimiento y a los efectos oportunos, se hace público lo siguiente:

Por unanimidad de las presentes asistentes a la sesión Extraordinaria y Urgente del pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, celebrado el día 20 de octubre de 2026, ha sido aprobado el siguiente acuerdo referente al punto séptimo de la misma:

"PUNTO 7º.-APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Visto el Informe de Omisión de la Función Interventora formulado por la Intervención Municipal con fecha 19 de octubre de 2026, en el que se pone de manifiesto la omisión de los procedimientos legalmente establecidos para la aprobación, disposición y reconocimiento de determinadas obligaciones.

Resultando que las obligaciones objeto del expediente corresponden a gastos de ejercicios anteriores que fueron debidamente adquiridos y satisfechos, pero que no fueron objeto de la correspondiente imputación presupuestaria, siendo necesario proceder a su regularización mediante su reconocimiento e imputación al presupuesto.

Visto que las obligaciones cuya regularización se propone corresponden a las sentencias judiciales de Egmasa, S.A., por importe de 298.922,31 euros, y Carrocerías Doñana, S.L., por importe de 64.150,29 euros, así como a cuotas de la Seguridad Social, por importe de 1.455.743,29 euros.

Examinada la documentación obrante en el expediente y visto el pronunciamiento emitido por la Presidencia, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, somete el presente punto a votación, con el siguiente resultado: Votos a favor: Izquierda Unida Adelante (08), Partido Popular (0), PSOE (0). Votos en contra: 0, Abstenciones: 0. Por aprobación por unanimidad de las personas concejalas asistentes al Pleno, se procede al siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Tomar en consideración el Informe de Omisión de la Función Interventora, emitido por la Intervención Municipal con fecha 19 de octubre de 2026, y resolver la omisión puesta de manifiesto en el mismo, acordando la continuación del procedimiento.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las obligaciones objeto del expediente, por un importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.818.815,89 €), conforme al siguiente detalle:

• 298.922,31 €, correspondiente a la obligación pagada con cargo al concepto no presupuestario 40001 – Pagos pendientes de aplicación, derivada de sentencia judicial a favor de Egmasa, S.A., incluida en el Fondo de Ordenación de Sentencias del ejercicio 2017 y no imputada al presupuesto, proponiéndose su aplicación a 920.22604.

• 64.150,29 €, correspondiente a la obligación pagada con cargo al concepto no presupuestario 40001 – Pagos pendientes de aplicación, derivada de sentencia judicial de Carrocerías Doñana, S.L., incluida en el Fondo de Ordenación de Sentencias del ejercicio 2017 y no imputada al presupuesto, proponiéndose su aplicación a 920.22604.

• 1.455.743,29 €, correspondiente a cuotas de la Seguridad Social que no se encontraban reconocidas en el momento de formalización del préstamo del Fondo de Financiación de Entidades Locales del ejercicio 2021, proponiéndose su aplicación a 920.16000.

TERCERO. Condicionar expresamente la eficacia del reconocimiento extrajudicial de créditos aprobado en el apartado anterior a la aprobación definitiva y entrada en vigor del expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) que dote de consignación presupuestaria suficiente a las aplicaciones correspondientes.

En consecuencia, el reconocimiento extrajudicial de créditos no adquirirá carácter ejecutivo hasta que sea ejecutiva la referida modificación presupuestaria, de conformidad con lo señalado expresamente por la Intervención Municipal.

CUARTO. Una vez resulte ejecutiva la modificación presupuestaria indicada, proceder por los servicios económicos municipales a realizar las operaciones presupuestarias y contables necesarias para la imputación y regularización de las obligaciones objeto del presente acuerdo.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos."

Es lo que se hace constar, para que surta los efectos oportunos donde proceda, en Puerto Serrano, al día de la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Veintitrés de octubre de dos mil veintiséis. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 371.962

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Por Decretos de la Alcaldía núm. 1384/2026, de 22 de octubre de 2026 y 1406/2026, de 27 de octubre, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondiente al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para cubrir en propiedad tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Bornos de Policía Local, funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación.

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (https://sede.bornos.es), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de la aspirante, siempre que los mismos sean subsanables.

Admitidas:

N.º	NOMBRE	DNI
1	ALMENGLO JIMENEZ, GABRIEL	***4558**
2	ARANDA ROLDAN, JOSE JOAQUIN	***1740**
3	ASTIGARRAGA RAMOS, MARIA DE LOS ANGELES	***4248**
4	BAÑEZ MARTINES, CARLOS	***3524**
5	BARBA CAÑA, CRISTOBAL	***8902**
6	BAREA TORO, HECTOR	***7768**
7	BEATO TORNAY, MARCO ANTONIO	***7111**
8	BEJARANO BRENES, JOAQUIN	***4514**
9	BEKURTS GUTIERREZ, ALVARO	***7292**
10	BENITEZ CALVENTE, ALVARO	***6730**
11	BERDEJO ATIENZA, ALEJANDRO RUIZ	***6894**
12	BERMUDEZ RAMIREZ, JONATAN	***9325**
13	BERNAL GIL, FRANCISCO	***0999**
14	BERNAL SOBRINO, PEDRO	***0075**
15	BIANCHI ROMERO, FRANCISCO JAVIER	***9051**
16	BOZADA NIETO, JUAN ANTONIO	***6270**
17	CANELA MARQUEZ, ROSA	***3480**
18	CARDENAS MELLADO, ANTONIO	***3996**
19	CARO GARCIA, JOSE MANUEL	***1193**
20	CARRION RODRIGUEZ, MIRIAM	***8538**
21	CASTELLANO RAMOS, ALBERTO	***9347**
22	CEBADOR QUIROS, CRISTINA	***2891**
23	COBOS PLAZA, MANUEL	***5139**
24	COLODRA ROMERO, ALEJANDRO	***4364**
25	CONTRERAS CAPILLA, JAIME	***1836**
26	CONTRERAS GONZALEZ, ANTONIO	***5847**

N.º	NOMBRE	DNI
27	COPADO LLAMAS, JUAN ABRAHAM	***3843**
28	CORNEJO GONZALEZ, NURIA	***1545**
29	DE LA CRUZ DOMINGUEZ, JESUS	***2572**
30	DEL RIO NEVA, CARLOS	***5571**
31	DELGADO GARCIA, JOSE LUIS	***4904**
32	DIAZ GARCIA, TANIA	***9138**
33	DIAZ MARQUEZ, JOAQUIN	***3261**
34	DOBLADO JIMENEZ, JOSE JUAN	***3536**
35	EDRINA RUIZ, ANTONIO	***9513**
36	ESPINOSA DE LOS MONTEROS TORRES, SARA	***6404**
37	FERNANDEZ CARO, SARA MARIA	***5144**
38	FERNANDEZ ESCOBAR, ANGEL	***0921**
39	FERNANDEZ FERNANDEZ, SANDRA	***5058**
40	FERNANDEZ MARTIN-BERAJANO, JESUS JAVIER	***2806**
41	FERNANDEZ RAMIREZ, JOSE MANUEL	***0443**
42	FERNANDEZ TENDERO, JORGE	***3088**
43	FORNELL PERIÑAN, DAVID	***7048**
44	GAGO RODRIGUEZ, ADRIAN	***0640**
45	GALLEGO TERRON, VICTOR MANUEL	***9920**
46	GARCIA CARABALLO, MANUEL	***3428**
47	GARCIA CARDENAS, CRISTINA	***6575**
48	GARCIA CUESTA, JUAN JESUS	***1007**
49	GARCIA MANZANO, JUAN MANUEL	***7004**
50	GARCIA PIÑERO, MARTA	***1132**
51	GOMEZ ABEYTUA, BARBARA	***1165**
52	GOMEZ GARRIDO, ENRIQUE ALEJANDRO	***8830**
53	GONZALEZ COSA, ANA DEL ROCIO	***7470**
54	GONZALEZ GARCIA, JESUS	***0310**
55	GONZALEZ LOMAS, BENITO	***8777**
56	GONZALEZ PANAL, JUAN CARLOS	***3892**
57	GUERRERO PULIDO, ALEJANDRO	***2616**
58	GUISADO ARCENEGUI, DAVID	***0923**
59	GUTIERREZ MATEO, JESUS	***6908**
60	HELICES LUQUE, NOELIA	***8714**
61	HERNANDEZ BEATO, JOSE MARIA	***1449**
62	HERNANDEZ MARTINEZ, VICTOR	***9437**
63	HUMANES CEBALLOS, ANTONIO JESUS	***3993**
64	INFANTE POZO, ROCIO	***9044**
65	JIMENEZ GARCIA, JUAN MANUEL	***9229**
66	JURADO SAMUDIO, SAMUEL	***6858**
67	LABRADOR PAJUELO, MARIA DOLORES	***2204**
68	LAGO MURIEL, JOSE MANUEL	***1390**
69	LOPEZ BARBA, JUAN MANUEL	***3914**
70	LOPEZ MORENO, JUAN ANTONIO	***6863**
71	LOPEZ OTERO, JOSE	***0827**
72	LORA SANCHEZ, RICHARD	***9635**
73	MACIAS CASTILLO, MANUEL JESUS	***1872**
74	MANCERA CORRALES, FRANCISCO JESUS	***3505**
75	MANZANO GUTIERREZ, DAVID	***3878**
76	MARTIN LAY, CRISTINA	***3788**
77	MARTINEZ PRIEGO, FRANCISCO JESUS	***8096**
78	MATEO SANCHEZ, JOSE LUIS	***7884**
79	MEDIAVILLA SPINOLA, RAFAEL	***4176**
80	MEDINA LANDI, MANUEL	***0425**
81	MEDINA MAIRENA, JAVIER	***9377**
82	MEJIA ZAPATA, TAMARA	***6630**
83	MELENDEZ AGUILAR, MANUEL ALONSO	***6058**
84	MINGUEZ ORTIZ, MARIA DEL CONSUELO	***3516**
85	MONTERO CARMONA, MIREYA	***4268**
86	MONTES NIEVA, JESUS	***1080**
87	MONTOYA RINCON, ENRIQUE	***3188**
88	MORENO DOMINGUEZ, RUBEN	***4849**
89	MORENO GAYANFO, JOSE ANTONIO	***6926**
90	MUÑOZ ADAME, LUIS MANUEL	***5544**
91	MUÑOZ BAREA, MOISES	***0547**
92	MUÑOZ BLANCO, JESSICA	***2398**
93	MUÑOZ EXPOSITO, JOSE	***3727**
94	MUÑOZ SOTO, FRANCISCO	***6943**
95	NIÑO NEVA, GONZALO	***6004**
96	NUÑEZ DELGADO, JOSE LUIS	***0127**
97	ORIHUELA DURAN, MARCOS ANTONIO	***3030**
98	PAREDES RODRIGUEZ, JORGE	***6275**
99	PARRA HERRERA, JOSE ANTONIO	***2999**
100	PARRAGA PARTIDA, ROBERTO	***0473**
101	PASTORINO TORREÑO, RAFAEL	***8378**
102	PERALTA ROMERO, MARIA JOSE	***5826**
103	PEREZ CANO, ALVARO	***2369**
104	PEREZ CANO, JOSE MARIA	***2369**
105	PEREZ CASTRO, FRANCISCO JOSE	***3561**
106	PEREZ NAVARRO, ANA	***9360**
107	PEREZ NAVARRO, ANTONIO JOSE	***4307**
108	PEREZ SEGURA, ALBA	***2757**
109	PINEDA VARGAS, JOSE ANTONIO	***9130**
110	POZO LUNA, MARIA DEL CARMEN	***0521**
111	PRADO GALBARRO, ANTONIO	***7393**
112	PUYA SANCHEZ, ALVARO DAVID	***6481**
113	RAMIREZ PINO, MAITE	***0125**
114	REAL HERNANDEZ, ANTONIO MANUEL	***6651**
115	REY ALVAREZ, PEDRO	***5871**
116	RIOS GUERRERA, OLGA	***8135**
117	RODRIGUEZ FRANCO, ALEJANDRO	***0285**
118	RODRIGUEZ PEREZ, DAVID	***7858**
119	ROGERIO LOPEZ, ALVARO	***3054**
120	ROLDAN ALVAREZ, ISMAEL	***8454**
121	ROMAN DELGADO, MIGUEL AGUSTIN	***3739**
122	RONDAN MORENO, ANTONIO JESUS	***5395**
123	ROPERO MARTINEZ, VIRGINIA	***0129**
124	RUIZ DURAN, BORJA	***0596**
125	RUIZ LOPEZ, ALBERTO	***4168**
126	RUIZ SILLERO, LUIS ANGUITA	***5988**
127	SANCHEZ BURGOS, ADRIAN	***9045**
128	SANCHEZ JIMENEZ, ANTONIO	***2124**
129	SANCHEZ RUIZ, NAZARET	***6654**
130	SANTOS PELAYO, LUCIA	***1095**
131	SEVILLANO FERNANDEZ, ABRAHAM	***4097**
132	SEVILLANO JAEN, ELIAN JEAN	***4339**
133	SOTO BELLIDO, ANTONIO FRANCISCO	***3511**
134	VALIENTE FERNANDEZ, DANIEL	***9756**
135	VAZQUEZ RUBIO, JAVIER	***4873**
136	VEAS GARCIA, JUAN ANTONIO	***4032**
137	VEGA MARQUEZ, PABLO	***9698**
138	VEGA MOYA, MIRIAM	***0177**
139	VELAZQUEZ MARIN, MARINA	***7026**
140	VERA JIMENEZ, JAIME DE CASTRO	***5626**
141	VICENTE GUERRERO, MANUEL JESUS	***2843**
142	VICTORIA RIOS, ADRIAN	***4862**
143	VILLA MORALES, JOSE ANGEL	***8377**
144	VILLALTA CHACON, JUAN JESUS	***2110**
145	ZALDUA PEREZ, ANTONIO	***4399**
146	ZARAZAGA PEREZ, JUAN MANUEL	***4073**

Excluidas:

N.º	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ABAD BENITEZ, VICTOR	***0492**	4
2	ABAD FERNÁNDEZ, JAVIER	***3189**	4
3	ACOSTA DE LOS REYES, ALICIA	***4148**	4
4	ACUÑA REY, ANTONIO	***0929**	2 Y 4
5	AGUIRRE REYES, ALBA MARIA	***4013**	4
6	ALVAREZ ALONSO, INMACULADA	***3494**	4
7	ALVAREZ LOZANO, JOSE ANTONIO	***6781**	4
8	ALVAREZ PARTIDA, MARTA	***6632**	2, 3 Y 4
9	AMATE JULIA, JESUS	***2943**	4
10	ANDRADES GALVAN, JUAN JESUS	***3860**	4
11	ANDREU GARCIA, MARIO	***4464**	4
12	ARIAS LOBO, ADRIAN	***3313**	4
13	ARMARIO RICHARTE, ALEJANDRO	***2777**	2
14	AVILA CHACON, JOSE TOMAS	***7199**	4
15	AVILA CHACON, MARIO	***1601**	4
16	AVILA CRESPO, ROBERTO CARLOS	***5006**	4
17	AVILA VARGAS, JOSE ALBERTO	***9508**	4
18	AYUSO MARQUEZ, BENJAMIN	***8149**	4
19	BAENA VAQUERO, JOSE	***9367**	4
20	BARBOSA LOPEZ, DAVID	***6752**	4
21	BAREA AREVALO, ANTONIO JOSE	***1409**	2, 3 Y 4
22	BAREA PAEZ, VERA	***3577**	4
23	BARRANCO RIOS, ALEJANDRO	***4996**	4
24	BARRERA JIMENEZ, ANTONIO DAVID	***3587**	4
25	BARRERA TORRES, CRISTINA	***9364**	4
26	BASTIDA MEDINA, JUAN ANTONIO	***9716**	4
27	BAUTISTA GIRALDEZ, DANIEL	***6475**	4
28	BAZAGA VELASCO, DAVID	***7984**	4
29	BAZAN CORDOBA, MANUEL	***1513**	4
30	BEGINES GONZALEZ, FERNANDO	***9154**	4
31	BELLIDO BARRERA, PAULA	***	1, 2, 3 Y 4
32	BENITEZ ACEBES, DANIEL	***8645**	4
33	BENITEZ SANCHEZ, FRANCISCO	***4940**	4
34	BIEDMA PIÑERO, ADOLFO	***8864**	4
35	BONILLA PACHECO, ALVARO	***4963**	4
36	BORNES GARCIA, JOSE LUIS	***1834**	4
37	BUENDIA PRADOS, JOSE MANUEL	***1103**	4
38	BURGOS TIRADO, ALEJANDRO	***5140**	4
39	CABALLERO RUIZ, JESUS	***3077**	4
40	CABRERA SANCHEZ, ANTONIO LUIS	***9586**	4
41	CALDEIRA GARCIA, JUAN CARLOS	***7216**	4
42	CALER CALDERON, ELENA	***2356**	4
43	CAMACHO MIRANDA, FELIPE	***4825**	4
44	CAMINO ESTUDILLO, JUAN ANTONIO	***7311**	2, 3 Y 4
45	CAMPOS GARCIA, ABRAHAM	***3605**	4
46	CANO POLVILLO, ALVARO	***4817**	4
47	CAÑA BARBA, NOELIA	***	1, 2, 3 Y 4
48	CARRASCO SAINZ, ANTONIO JESUS	***7585**	4
49	CASANOVA GONZALEZ, JOSE MANUEL	***7708**	4
50	CASTRO VAQUERO, JOSE LUIS	***9367**	4
51	CHACON ROMAN, BELEN	***8763**	4
52	CLAVIJO PORRAS, PAULA	***6154**	2
53	CORRAL OTERO, MÓNICA	***3591**	4
54	COSANO GARCIA, RUBÉN	***9514**	2 Y 4
55	CRESPO SALCEDO, PABLO MANUEL	***1962**	4
56	CUMPLIDO FRANCO, PABLO	***8016**	4
57	DE COS MORENO, JAIME	***8291**	4
58	DE LA FLOR GRAÑA, JONATHAN	***0757**	4
59	DEL MORAL ROMERO, LUCAS	***8625**	4
60	DEL MORAL SANCHEZ, JOAQUIN	***8427**	4
61	DEL TORO PALOMINO, JULIAN	***8782**	4
62	DELGADO DELGADO, BORJA	***6770**	4
63	DIAZ LOPEZ, CARLOS	***5938**	4
64	DIAZ MELLADO, PALOMA DE REGLA	***	1, 2, 3 Y 4
65	DIAZ RODRIGUEZ, AMARA	***2267**	4
66	DOMINGUEZ BRAZA, FRANCISCO JOSE	***9512**	4
67	DOMINGUEZ ORTEGA, PABLO	***9709**	4
68	DUARTE CONDE, JOSE	***7085**	4
69	DURAN MANCHEÑO, BLANCA	***6613**	4
70	ESPINAR ALVAREZ, ANTONIO JESUS	***8077**	4
71	ESTEVEZ GIMENEZ, VICTORIA	***8595**	2, 3 Y 4
72	EUZEBIO LOPEZ, ALBERTO	***7148**	4
73	FERNANDEZ ANGUREL, PABLO CESAR	***7444**	4
74	FERNANDEZ CADENAS, MIGUEL ANGEL	***2686**	4
75	FERNANDEZ EHIMATIE, LAURA	***1910**	4
76	FERNANDEZ GARCIA, RUBÉN	***4340**	4
77	FERNANDEZ SERNA, JOSE MARÍA	***8614**	4
78	FRANCO PEREZ, OSCAR	***6871**	4
79	FUENTES FERNANDEZ, LAURA	***8591**	4
80	GALAN PLAZA, CARLOS	***5994**	4
81	GALLEGO SANCHEZ, IVAN	***	1
82	GALVAN SANCHO, ARMANDO	***3031**	4
83	GALVEZ GARCIA, MANUEL	***9624**	2, 3 Y 4
84	GAMARRO GARCIA, JOSE MANUEL	***1725**	4
85	GARCIA CORTES, JAVIER	***1352**	4
86	GARCIA GONZALEZ, ADRIAN	***4242**	4
87	GARCIA MONCAYO, MARIA	***2191**	4
88	GARCIA MUÑOZ, BEATRIZ	***3598**	4
89	GARCIA PEREZ, JUAN MANUEL	***	1, 2, 3 Y 4
90	GARCIA RUIZ, PAULA	***5022**	4
91	GIL MARTIN, ROBERTO CARLOS	***7460**	4
92	GIL PORCAR, MIGUEL	***1955**	4
93	GIRALDEZ ALVAREZ, JUAN ANTONIO	***8732**	2
94	GOMEZ BARROSO, FRANCISCO JAVIER	***4095**	4
95	GOMEZ RODRIGUEZ, ALVARO	***7870**	4
96	GOMEZ ZAMBRANO, DAVID	***8240**	4
97	GONZALEZ DEL PINO, SANTIAGO	***	1, 2, 3 Y 4
98	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSEFA	***5469**	4
99	GORDILLO GIL, ANDRES	***9032**	4
100	GRACIA MARTINEZ, ALEJANDRO	***5792**	4
101	GRIMALDI BERNAL, ALVARO	***9683**	2, 3 Y 4
102	GUERRERO COSSIO, DANIEL	***3204**	4
103	GUIJO BAÑEZ, ANDREA	***4917**	4
104	GUTIERREZ GUILLEN, SANTIAGO JOSE	***5874**	4
105	GUZMAN JIMENEZ, ALVARO	***7699**	4
106	HELLIN PUENTE, JUAN MANUEL	***1550**	4
107	HELUANI GAHETE, HAYAT	***8769**	4
108	HERMOSIN LEON, SARA	***6298**	2, 3 Y 4
109	HERNANDEZ GOMEZ, ARTURO ALEJANDRO	***	1, 2, 3 Y 4
110	HERRERA BONILLA, MIGUEL	***8635**	4
111	IZQUIERDA DIAZ, CAROLINA	***7793**	4
112	JAPON CASTIZO, FRANCISCO JAVIER	***2387**	4
113	JIMENEZ ARAGON, ADRIAN	***8901**	4
114	JIMENEZ BRITO, FRANCISCO JAVIER	***4798**	4
115	JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***0146**	4
116	JIMENEZ GIL, ANTONIO FRANCISCO	***9858**	2 Y 4
117	JIMENEZ QUINTERO, ANGELA AUXILIADORA	***2862**	2 Y 4
118	JIMENEZ SIERRA, MARTA	***	1, 2, 3 Y 4
119	JIMENEZ TORNERO, ADRIAN	***2003**	2, 3 Y 4
120	JOYA ROMAN, JUAN ANTONIO	***0479**	4
121	JURADO RAMA, MIGUEL ANGEL	***9410**	4
122	LARA BLANQUEO, PABLO	***3634**	4

N.º	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
123	LIRIA CAMPON, DANIEL	***	1, 2, 3 Y 4
124	LLAMAS LOPEZ, JUAN LUIS	***2283**	4
125	LOPEZ RINCON, NATALIA	***7336**	2, 3 Y 4
126	LUQUE CIVICO, LUIS JAVIER	***4249**	4
127	MACIAS DOMINGUEZ, NATALIA	***8904**	4
128	MARIN CARABALLO, NOELIA	***4077**	4
129	MARIN LAVI, RAUL	***7642**	4
130	MARTIN DOMINGUEZ, SANDRA	***6815**	4
131	MARTIN FERNANDEZ, PAULA	***7734**	4
132	MARTIN NUÑEZ, ALVARO	***6383**	4
133	MARTIN ROMERO, MARIA DEL CARMEN	***6722**	4
134	MARTINEZ SOTO, LAURA	***5421**	4
135	MASCAREÑAS LOPEZ, CARLOS	***0747**	4
136	MEDINA CABELLO, FRANCISCO JOSE	***5079**	4
137	MEJIAS MUÑOZ, GABRIEL	***6730**	4
138	MELENDEZ RODRIGUEZ, ISMAEL	***3632**	4
139	MENA MARIN, DANIEL	***5590**	4
140	MENACHO ATIENZA, ANA	***0332**	4
141	MENDIGUCHIA ROMERA, VIRGINIA	***3610**	4
142	MERLO SOLIS, LAURA	***9745**	4
143	MIRANDA GARCIA, VICTOR	***2109**	4
144	MOLINA REYES, JESUS	***9573**	4
145	MONIS RUFINO, MARIA DEL ROCIO	***1380**	4
146	MORALES SANCHEZ, MANUEL JESUS	***9424**	4
147	MORATO CASTILLO, ABRAHAM	***3766**	4
148	MORILLAS BELLIDO, ABIMAEL	***9301**	2 Y 4
149	MORON MORENO, SAUL	***9301**	4
150	NAVARRO TOLEDO, JOSE	***4268**	4
151	NOGALES AMARILLO, DANIEL	***1613**	3 Y 4
152	ODERO PEREZ, ALEJANDRO	***4254**	4
153	OJEDA OLIVA, JAIRO ALEJANDRO	***8323**	4
154	ORTEGA LOZANO, JOSE ANTONIO	***5810**	2, 3 Y 4
155	ORTEGA ORIHUELA, PEDRO	***6579**	4
156	ORTEGA RECAMALES, JUAN JESUS	***	1, 2, 3 Y 4
157	PADILLA OROZCO, REBECA	***6492**	4
158	PARADA DELGADO, DANIEL	***7079**	4
159	PARRA MATEOS, ALEJANDRO	***9174**	4
160	PARRAS BECERRA, FRANCISCO JOSE	***1363**	4
161	PASTOR FERRUSOLA, ANDREA	***6465**	4
162	PEÑA CUESTA, ALEJANDRO JAVIER	***2923**	4
163	PEÑALBA ZAPATA, SANTIAGO	***8560**	4
164	PERAL PANADERO, LEANDRO	***9726**	4
165	PEREZ DEL POZO, MARIA	***6213**	4
166	PEREZ LOZANO, FRANCISCO JOSE	***	1, 2, 3 Y 4
167	PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES	***5193**	4
168	PEREZ SALVADOR, JOSE MARIA	***6828**	2, 3 Y 4
169	PIZARRA ALONSO, ALEJANDRO	***0101**	4
170	POZO VAZQUEZ, DANIEL	***1427**	4
171	PRADA GUERRA, MARIA DOLORES	***2596**	4
172	PRIEGUE PEREZ, FRANCISCO JAVIER	***8381**	4
173	PRIETO MARTIN, JULIO ALEJANDRO	***	1 Y 4
174	RAMIREZ JIMENEZ, ISAAC	***9210**	4
175	RAMIREZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	***5277**	3 Y 4
176	RAMIREZ VICENTE, MARIA	***6905**	4
177	RANGEL GARCIA, RODRIGO	***8529**	4
178	REINA CATALAN, DESIREE	***9153**	4
179	RINCON GARCIA, PABLO	***	1, 2, 3 Y 4
180	RIOS MORALES, JOSE MANUEL	***	1, 2, 3 Y 4
181	RODRIGUEZ BAREA, LUIS MANUEL	***3007**	4
182	RODRIGUEZ CAMPUZANO, RAUL	***5119**	4
183	RODRIGUEZ CARRILLO, RICARDO MANUEL	***6665**	2, 3 Y 4
184	RODRIGUEZ DIAZ, MANUEL	***9252**	4
185	RODRIGUEZ MUÑOZ, DANIEL	***3562**	4
186	RODRIGUEZ PINEDA, DANIEL	***2737**	4
187	RODRIGUEZ RUIZ, FRANCISCO MANUEL	***8367**	4
188	RODRIGUEZ SANDOVAL, JESUS	***3548**	4
189	RODRIGUEZ TOLEDO, RUBEN	***9620**	2 Y 4
190	ROMAN RAMIREZ, PABLO	***0247**	4
191	ROMERO ARANA, RICARDO	***9188**	4
192	ROMERO AVILA, ANDRES	***2580**	4
193	ROMERO JIMENEZ, IGNACIO	***0896**	3 Y 4
194	ROSANO SEGURA, LAURA MARIA	***7343**	4
195	RUBIO SANCHEZ, JOAQUIN	***0286**	4
196	RUIZ ESTRADA, FRANCISCO JAVIER	***8604**	4
197	RUIZ FERNANDEZ, JONATHAN	***6643**	4
198	RUIZ GOMEZ, ANA	***8719**	4
199	RUIZ MORENO, BLANCA	***5567**	4
200	SANCHEZ GOÑI, JESUS	***5933**	2, 3 Y 4
201	SANCHEZ JAEN, ALEJANDRO	***0820**	2, 3 Y 4
202	SANCHEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	***6472**	4
203	SANCHEZ MUÑOZ, LUIS MANUEL	***0111**	4
204	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	***6254**	4
205	SERRANO GARCIA, ANA	***5441**	4
206	SORIA MUÑOZ, RAFAEL JESUS	***5680**	4
207	TALAVERA MARQUEZ, MANUEL	***2260**	4
208	TARDIO BENITO, CANDIDO SANTIAGO MANUEL	***	1, 2, 3 Y 4
209	TOLEDO RAYAS, FRANCISCO MANUEL	***0167**	4
210	TOSCANO GIRON, HECTOR	***4068**	4
211	TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	***	1, 2 Y 3
212	VALLE ARAGON, ELENA	***2700**	4
213	VARGAS FERNANDEZ, MONICA	***3257**	4
214	VARGAS ROSADO, MANUEL	***7754**	4
215	VAZQUEZ DURAN, JAIME	***	1, 2, 3 Y 4
216	VAZQUEZ ORTEGA, MARIA DEL MAR	***0162**	4
217	VAZQUEZ VILLARON, JOSEBA	***4819**	4
218	VEGA GIRON, IVAN	***8952**	4
219	VELASCO CALAHORRO, DIEGO	***1801**	4
220	VERANO LOPEZ, JAVIER	***9981**	2, 3 Y 4
221	YERPES FERNANDEZ, MANUEL ALEJANDRO	***0951**	4
222	ZAMBRANO CARO, VIRGINIA	***6163**	4

Causas de exclusión:

1	No presenta el DNI
2	No presenta la titulación
3	No presenta el permiso de conducir
4	No presenta el Anexo IV

27 de octubre de 2026. El Alcalde. P.D. La Primera Teniente. Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 1270/2023, de 6 de julio. **Nº 377.526**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959